



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

GAD Municipalidad de Ambato

ACTA N°. 031-0-2025



LA NUEVA HISTORIA

SESIÓN ORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL

Agosto 05, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 031-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 031-O-2025, a las nueve horas con treinta y seis minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles: Doctora Jeanneth Alexandra Espín Telenchana y Abogada María José López Cobo.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica que al existir el quórum reglamentario se declara instalada la sesión de Concejo Municipal; conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Jeanneth Espín.

La señora Alcaldesa expresó: Quiero referirme a una fecha muy importante, pues hoy conmemoramos uno de los episodios más dolorosos de nuestra historia, el 5 de agosto





de 1949, ese día, todos los ambateños y ambateñas vivimos una tragedia que marcó profundamente nuestra identidad, no solo evocamos una fecha, sino que tocamos las fibras más profundas de lo que somos como ciudad, aquel día se derrumbaron muros, pero nació algo mucho más fuerte, una ciudad consciente de su identidad, resiliente por naturaleza y determinada a no dejarse vencer jamás, hoy, en este espacio de representación, reafirmo que nuestra administración asume la magnitud de ese legado el pasado nos llama no solo a recordar, sino a actuar, como Alcaldesa y primera mujer indígena de Ambato, asumo con humildad y convicción el deber de honrar esta fecha desde la acción, cada calle y vía rehabilitada, cada barrio transformado, cada espacio público dignificado es un acto de homenaje a quienes se levantaron cuando todo parecía perdido; al cumplirse 76 años de aquel suceso, hago un llamado a que la historia nos recuerde que, ante cualquier circunstancia, Ambato nunca se quiebra, siempre se levanta, el ambateño y la ambateña son, por convicción, trabajadores, honestos, soberanos y, sobre todo, altamente emprendedores. Por eso, nos reconocen en cualquier parte del país y también a nivel internacional, Ambato no se detiene ni se detendrá, Ambato no olvida, honramos nuestra resiliencia manteniendo viva la memoria de aquel 5 de agosto y asumiendo el deber de construir una ciudad más digna, más justa y más fuerte para todos, esta administración, la de la nueva historia, devuelve la justicia social a sectores históricamente olvidados, hoy llegamos con agua potable, alcantarillado, vías nuevas de asfalto y adoquín, aceras y bordillos, espacios deportivos, parques, mercados y mucho más, sabemos que aún queda mucho por hacer, porque nuestra ciudad sigue creciendo y debe seguir desarrollándose, por ello, invito a que seamos parte de la solución y no del problema, hoy me permito decir: ¡Viva Ambato! ¡Que vivan los ambateños y las ambateñas! Además, entregamos un merecido reconocimiento a quienes han dejado en alto el nombre de nuestra ciudad en diferentes participaciones, nos sentimos profundamente honrados.

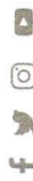
*Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

La señora Alcaldesa solicita dar lectura a los comunicados para la presente sesión.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc informa que han llegado varios documentos y procede a dar lectura.

Seguidamente, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer documento ingresado, oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0003-OF / 2025-45246, suscrito por la licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones los días 7 y 8 de agosto del 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alternativo, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y manifiesta: *“moción se incorpore como primer punto del Orden del día, la solicitud realizada de permiso con cargo a vacaciones”*.





Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Patricio Lozada, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se incorpora como primer punto”*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al siguiente oficio GADMA-CM-RLL-2025-033-OF / 2025-45213, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Tobias Lligalo Pacari, Concejales de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como un punto del Orden del día, de la sesión del Concejo Municipal, su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones desde el 11 de agosto hasta el 22 de agosto de 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.

Posteriormente interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita: *“Se incorpore como segundo punto en el Orden del día, el oficio previamente dado lectura”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se incorpora como segundo punto”*.

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio GADMA-CM-GC-2025-0064-OF / 2025-45320, suscrito por el Ing. Mgs. Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejales de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como un punto en el orden del día, en la sesión de Concejo Municipal, para conocimiento y resolución el siguiente acuerdo de felicitación al deportista Tomás Tapia Naranjo, Campeón Mundial de BMX Racing UCI 2025, en la categoría Challenge Boys 8, donde con esfuerzo, valentía y una destacada excelencia deportiva ha logrado un triunfo histórico que enorgullece al país entero.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y solicita: *“Que el presente documento se ingrese como tercer punto en Orden del día”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada María José López, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se incorpora como tercer punto”*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al oficio DA-DC-25-0338, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual presenta el informe sobre el cumplimiento de actividades realizadas durante la misión oficial a Argentina, correspondiente al período del 30 de junio al 12 de julio de 2025.

La señora Alcaldesa mociona se incorpore como un punto dentro del Orden del día, el documento previamente dado lectura.





Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 11 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se incorpora como cuarto punto”*.

Finalmente, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio SC-LM-2025-017 / 2025-44278, suscrito por el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejale de Ambato, de conformidad con la Resolución RC-163-2025, adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 29 de julio del 2025, en la cual se me otorgó licencia con remuneración para viajar los días 07 al 11 de agosto a Nueva York, con la finalidad de cumplir con la delegación para participar en el mes de la Herencia Ecuatoriana, por lo que solicito se me conceda viáticos y subsistencia durante mi estadía en los Estados Unidos.

Toma la palabra el concejal Luis Manobanda y manifiesta: *“moción que se incluya como punto en el Orden del día el oficio SC-LM-2025-017”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 9 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco de la ingeniera Eliana Rivera, de la licenciada Patricia Shaca, de la doctora Anabell Pérez, el voto en contra de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se incorpora como quinto punto”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que no existen más comunicados; se procede con la aprobación del orden del día.

La señora Alcaldesa mociona la aprobación del Orden del día, la misma que es apoyada por el licenciado Carlos Ibarra.

Seguidamente interviene la concejala María José López y expresa: *“Lamentablemente sigue la dictadura de que ni siquiera se sabe qué va a intervenir o qué va a pedir el concejal y ya mocionan aprobación de un orden del día para no tomar en cuenta las mociones o peticiones de los concejales sigue violentando derechos parlamentarios, Alcaldesa y eso es lamentable, porque usted es mujer y violenta derechos de mujeres y creo que eso debe terminar en algún punto en donde usted reflexione y tenga respeto por todos y cada uno de los ediles, usted dijo que hoy celebra un día importante y creo que todos los ambateños tenemos ese espíritu de levantarnos, ese espíritu de trabajar y la celebración principal debería ser la honradez y transparencia en el servicio público así como también el permitir que todos los ediles de este Concejo ejerzan su derecho de representación y mire, no le voy a quitar mucho tiempo, nada más creo que también como Administración usted ha dicho que ha hecho tanta obra que sinceramente Ambato no lo está viendo yo no lo veo al menos, pero ojalá también asuman los operativos que están realizando como Municipalidad y que creo que es de lo poco que están cumpliendo en el tema de fauna*





urbana, hay un video que ha sido transmitido el día de ayer por Plutarco Informa, en donde dicen los comerciantes que venden, sí ilegalmente, que sí está prohibido pero dicen que la orden de quienes van a quitarles, a agredirles, a maltratarles para realizar este operativo, viene de dos concejales de Sabina Gamboa y María José López, y que eso es lo que dicen los funcionarios públicos el día de hoy estamos pidiendo el listado de funcionarios que han acudido y conjuntamente con los videos vamos a acotejar quién está tomando nuestros nombres porque Alcaldesa eso es un delito y ojalá ustedes puedan asumir lo poco que realizan porque realmente es parte de la actividad administrativa a la que usted se comprometió al ser Alcaldesa de Ambato, yo sí pido respeto para este Concejo Municipal”.

La señora Alcaldesa solicita que se de lectura al artículo 33, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme a lo solicitado y da lectura.

La señora Alcaldesa solicita someter a votación la aprobación del orden del día; posteriormente, se entrará en receso.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica, “*al existir la moción para la aprobación del Orden del día con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra*”, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “*Existe el voto de 10 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Orden del día*”.

Con las inclusiones realizadas en el ORDEN DEL DÍA queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0003-OF/2025-45246, suscrito por la licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones los días 7 y 8 de agosto del 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-RLL-2025-033-OF/2025-45213, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Tobias Lligalo Pacari, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como un punto del Orden del día, de la sesión del Concejo Municipal, su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones desde el 11 de agosto hasta el 22 de agosto de 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.





3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0064-OF/2025-45320, suscrito por el Ing. Mgs. Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como un punto en el orden del día, en la sesión de Concejo Municipal, para conocimiento y resolución el siguiente acuerdo de felicitación al deportista Tomás Tapia Naranjo, Campeón Mundial de BMX Racing UCI 2025, en la categoría Challenge Boys 8, donde con esfuerzo, valentía y una destacada excelencia deportiva ha logrado un triunfo histórico que enorgullece al país entero.
4. Conocimiento del oficio DA-DC-25-0338, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual presenta el informe sobre el cumplimiento de actividades realizadas durante la misión oficial a Argentina, correspondiente al período del 30 de junio al 12 de julio de 2025.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-LM-2025-017/2025-44278, suscrito por el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, de conformidad con la Resolución RC-163-2025, adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 29 de julio del 2025, en la cual se le otorgó licencia con remuneración para viajar los días 07 al 11 de agosto a Nueva York, con la finalidad de cumplir con la delegación para participar en el mes de la Herencia Ecuatoriana, por lo que solicita se le conceda viáticos y subsistencia durante su estadía en los Estados Unidos.
6. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS VALORES PARA LA BUENA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN AMBATO" (Ref. Inf. 001-2025 de la Comisión de Educación).
7. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA QUE DETERMINA EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN EN EL CANTÓN AMBATO" (Ref. Inf. 007-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación).
8. Conocimiento y aprobación sobre la declaratoria de regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho de la Parroquia Rural Juan Benigno Vela: Chacapungo, Chibuleo San Francisco, Patalo Alto, Chibuleo San Alfonso, San Luis, San Miguel, Cuatro Esquinas & San Juan, Chibuleo San Pedro & El Calvario, Totaloma y Echaleche; en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Ordenanza para ejecutar el Plan Masivo de Regularización de Tierras en el cantón Ambato.
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-190.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-190,





en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 8, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Loreto, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señorita BALLADARES SANTAMARÍA NARCISA DE JESÚS, inmueble que será afectado en la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-191.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-191, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente del predio ubicado según certificado de gravamen en la Avenida Víctor Hugo de la parroquia Huachi Loreto, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y Av. Víctor Hugo Lote Tres, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de LÓPEZ MUÑOZ ROMÁN ERMÓGENES y FLORES OÑATE GLADYS JEANNETTE, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-192.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-192, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento signado como primero, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en la ciudadela "Jardín Colonial", del sector American Park de la parroquia Huachi Loreto, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero primer lote de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges SOLÍS AGUILAR NORMA ELIZABETH y AMANCHA MARCELO VICENTE, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-193.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-193, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como primer Retazo, ubicado según certificado de gravamen, en el sector de la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Río Machángara y calle César Maquilón, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de los herederos PÉREZ ACOSTA LAURA INÉS, PÉREZ ACOSTA BLANCA ERNESTINA, PÉREZ ACOSTA MARÍA EMITELIA, y de los señores cónyuges PÉREZ ACOSTA LUIS CRISTOBAL y RODRÍGUEZ INÉS DE LOURDES, y de los herederos PÉREZ BAYAS LUIS MIGUEL, PÉREZ BAYAS ROSA DE LAS MERCEDES, PÉREZ BAYAS ÁNGEL ALFREDO, PÉREZ BAYAS ANA DEL ROCÍO, PÉREZ BAYAS MAGDALENA DEL ROCÍO y de la señora BAYAS BAYAS ROSA ELVIRA, inmueble que será afectado en la calle Río Machángara considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".





13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-194.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-194, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora SÁNCHEZ GUEVARA NARCISA DE JESÚS de estado civil divorciada, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-195.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-195, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi San Francisco, en la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando y calle Libardo Parra, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de CHICO BIMBOSA ERIKA PRISCILA, de estado civil soltera, y CHICO BIMBOSA EVELYN CECIBEL, de estado civil casada, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".
15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-196.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-196, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el barrio El Recreo, hoy según el catastro en la calle Crónica y calle Convencional Lote 3 en la parroquia San Bartolomé de Pinillo, del cantón Ambato, de propiedad de los señores TOSCANO SOLARTE LUIS LEONARDO y BURI TIBÁN ANA VERÓNICA (unión libre), inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
16. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-197.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-197, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, cerramiento y construcción, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Barrio Solís, calle Ignacio Rivera y calle Humberto Saltos, de la parroquia Celiano Monge, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Humberto Saltos y Psje, Ignacio Rivadeneira lote 6 y lote 7, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de los señores YANCHA TISALEMA GLORIA PIEDAD y LEMA ESPARZA FAUSTO RENÉ, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS PASAJES 2023-ETAPA I".
17. Conocimiento sobre el contenido del oficio No. GADMA-DF-SP-2025-0090-OF de la Dirección Financiera con el cual remite alcance al oficio GADMA-DF-SP-2025-0089-OF





del informe de ejecución del cuarto traspaso presupuestario del GAD Municipalidad de Ambato.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2149-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, y oficio GADMA-DESD-2025-1843-OF, de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, con cédula de ciudadanía 1850259167, al haber alcanzado el Tercer lugar (medalla de bronce), en Trumbling categoría Junior, en el campeonato Sudamericano Junior de Trampolinismo 2024.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 030-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 29 de julio del 2025.

La señora Alcaldesa solicita que se proceda a entrar en receso.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que, siendo las nueve horas con cincuenta y seis minutos, el Concejo Municipal se declara en receso.

Durante el receso se procede con la entrega del reconocimiento a la deportista Paola Ramos y la doctora Lupe Altamirano.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que, siendo las diez horas con trece minutos, el Concejo Municipal da por finalizado el receso.

*Siendo las diez horas con trece minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0003-OF/2025-45246, suscrito por la licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones los días 7 y 8 de agosto del 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y manifiesta: *“Mocionaría la aprobación del oficio dado lectura, en la cual estoy solicitando permiso con cargo a vacaciones los días jueves y viernes, esa sería la moción, compañera Presidenta y compañeros concejales”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 11 señores concejales a favor, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, la*





ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dra. Jeanneth Espín	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Abg. María José López	x			
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez			x	
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	12		1	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-171-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo





debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la Secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que mediante oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0003-OF/2025-45246, de fecha 04 de agosto de 2025, la licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán, Concejala de Ambato, solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones los días 7 y 8 de agosto del 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público. De la misma manera requiere al Concejo Municipal que a través de Secretaría convoque a su concejal alterno, el ingeniero José Manuel Pandashina, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 05 de agosto de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0003-OF/2025-45246

RESUELVE:





Conceder permiso con cargo a vacaciones a la licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán, Concejala de Ambato, para los días 7 y 8 de agosto de 2025; y, convocar a su concejal suplente, el ingeniero José Manuel Pandashina para que, al principalizarse, actúe en lo que corresponda. - Lo certifico.-

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-RLL-2025-033-OF/2025-45213, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Tobias Lligalo Pacari, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como un punto del Orden del día, de la sesión del Concejo Municipal, su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones desde el 11 de agosto hasta el 22 de agosto de 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.

*Siendo las diez horas con quince minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

*Siendo las diez horas con quince minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Eliana Rivera.

Seguidamente interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *“Quisiera mocionar un cambio en las fechas, debido a que el día lunes corresponde a feriado, por lo que deseo que la solicitud sea a partir del día martes 12 al viernes 22 de agosto, con esa corrección, por favor, mocionaría que se apruebe”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 7 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, del abogado Alex Valladares, del licenciado Carlos Ibarra y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto”.*

*Siendo las diez horas con diecisiete minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Dra. Jeanneth Espín	x			
5	Lic. Carlos Ibarra				x
6	Abg. María José López		x		
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez			x	
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		8	1	2	3





Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-172-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;*





- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: “Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-RLL-2025-033-OF/ 2025-45213, de fecha 04 de agosto de 2025, el ingeniero Tobias Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato, solicita se incorpore como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal, su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones desde el día 11 hasta el viernes 22 de agosto de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público. De la misma manera requiere al Concejo Municipal que a través de Secretaría convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda;*
- *Que en la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal, el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato, mociona un cambio en las fechas, indicando que, debido a que el día lunes corresponde a feriado, la solicitud sea concedida desde el día martes 12 de agosto hasta el viernes 22 de agosto de 2025.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 05 de agosto de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-RLL-2025-033-OF/ 2025-45213 y la moción presentada.

RESUELVE:

Conceder permiso con cargo a vacaciones al ingeniero Tobias Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal del cantón Ambato, para el período comprendido desde el día 12 hasta el viernes 22 de agosto de 2025; y, convocar a su concejal suplente para que, al principalizarse, actúe en lo que corresponda.- Lo certifico.-

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0064-OF/2025-45320, suscrito por el Ing. Mgs. Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como un punto en el orden del día, en la sesión de Concejo Municipal, para conocimiento y resolución el siguiente acuerdo de felicitación al deportista Tomás Tapia Naranjo, Campeón Mundial de BMX Racing UCI 2025, en la categoría Challenge Boys 8, donde con esfuerzo, valentía y una





destacada excelencia deportiva ha logrado un triunfo histórico que enorgullece al país entero.

Posteriormente toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y manifiesta: *“Deben haber escuchado acerca de la noticia de este pequeño guerrero, Tomás Tapia Naranjo, oriundo de la ciudad de Ambato, se inició en el deporte BMX a temprana edad, a los tres años, el pertenece al club Ambato Extremo y verdaderamente el rato de leer su currículo, que acumula más de 30 logros nacionales e internacionales, me dejó perplejo, los principales triunfos que tiene este niño es campeón Panamericano 2025, campeón Panamericano 2023, Campeón Copa Latinoamericana 2025, Campeón Nacional el 24, Campeón Copa Open 24, etcétera, etcétera, tiene campeonatos desde la edad de seis años y el logro más importante y trascendente, se acaba de consagrar como campeón mundial el día 29 de julio en Copenhague Dinamarca, esto es historia para Ambato, vemos que hemos tenido buenas noticias el día de hoy y esto es histórico, por lo que yo mociono que se apruebe un merecido reconocimiento institucional a la trayectoria reciente de este pequeño campeón, lo elevo a moción, Alcaldesa”.*

*Siendo las diez horas con diecinueve minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 11 señores concejales a favor, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el tercer punto”.*

LA NUEVA HISTORIA

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dra. Jeanneth Espín	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Abg. María José López	x			
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez			x	
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12		1	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-173-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. - Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los concejos municipales la facultad de emitir normas generales a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d). - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*
- *Que los artículos 3 y 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato regulan la emisión de acuerdos y resoluciones por parte del Concejo;*
- *Que mediante oficio N° GADMA-CM-GC-2025-0064-OF / 2025-45320, de fecha 4 de agosto de 2025, el Ing. Mgs. Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, solicita se incorpore: “como un punto en el orden del día, en la sesión de Concejo Municipal, para conocimiento y resolución el siguiente acuerdo de felicitación al deportista Tomás Tapia Naranjo, Campeón Mundial de BMX Racing UCI 2025, en la categoría Challenge Boys 8, donde con esfuerzo,*





valentía y una destacada excelencia deportiva ha logrado un triunfo histórico que enorgullece al país entero (...)".

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de agosto de 2025, acogiendo el contenido del oficio N° GADMA-CM-GC-2025-0064-OF / 2025-45320

RESUELVE:

- 1. Expresar, de manera pública y oficial, la más calurosa felicitación al deportista **Tomás Tapia Naranjo** por su extraordinaria participación y brillante victoria al consagrarse **Campeón Mundial de BMX Racing UCI 2025**, en la categoría **Challenge Boys 8**, dejando en alto el nombre del Ecuador y, en particular, de la ciudad de Ambato.*
 - 2. Reconocer y exaltar su nombre como símbolo de esfuerzo, perseverancia, disciplina y valentía, valores que le han permitido alcanzar un triunfo histórico que llena de orgullo a todo el país y proyecta con dignidad y mérito a Ambato en el escenario deportivo nacional e internacional.*
 - 3. Disponer la entrega formal del original del presente Acuerdo al deportista **Tomás Tapia Naranjo** en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, como testimonio del reconocimiento y admiración que su ciudad le profesa.*
 - 4. Disponer la difusión del presente Acuerdo en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. Lo certifico. -*
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0338, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual presenta el informe sobre el cumplimiento de actividades realizadas durante la misión oficial a Argentina, correspondiente al período del 30 de junio al 12 de julio de 2025.

*Siendo las diez horas con veintitrés minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Eliana Rivera.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio DA-DC-25-0338, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual presenta el informe sobre el cumplimiento de actividades realizadas durante la misión oficial a Argentina, correspondiente al período del 30 de junio al 12 de julio de 2025, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-223-2025





5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-LM-2025-017/2025-44278, suscrito por el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, de conformidad con la Resolución RC-163-2025, adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 29 de julio del 2025, en la cual se le otorgó licencia con remuneración para viajar los días 07 al 11 de agosto a Nueva York, con la finalidad de cumplir con la delegación para participar en mes de la Herencia Ecuatoriana, por lo que solicita se le conceda viáticos y subsistencia durante su estadía en los Estados Unidos.

Toma la palabra el concejal Luis Manobanda y manifiesta: *“Mociono que se apruebe mi pedido y se me conceda el pago de viáticos por adelantado”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Gonzalo Callejas, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 7 señores concejales a favor, el voto en blanco del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la ingeniera Eliana Rivera, de la licenciada Patricia Shaca, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, de las abogadas María José López, Sabina Gamboa y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el quinto punto”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Dra. Jeanneth Espín	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Abg. María José López		x		
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Ing. Rumiñahui Lligalo			x	
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez		x		
11	Ing. Eliana Rivera			x	
12	Lic. Patricia Shaca			x	
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		8	3	3	

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-174-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*





- Que el artículo 227 *ibídem* determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).”;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.”;
- Que el artículo 4 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos determina que: “Es el estipendio





económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.”;

- *Que mediante Resolución RC-163-2025, el Concejo Municipal, Resolvió: “Conceder licencia al señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal del cantón Ambato, para atender la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 7 hasta el 11 de agosto de 2025; y conceder, además, permiso con cargo a vacaciones a partir del 12 de agosto hasta el 31 de agosto; (...)”.*
- *Que mediante oficio SC-LM-2025-017 / 2025-44278, de fecha 29 de julio de 2025, el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, solicita: “(...), de conformidad con la Resolución RC-163-2025, adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 29 de julio del 2025, en la cual se me otorgó licencia con remuneración para viajar los días 07 al 11 de agosto a Nueva York, con la finalidad de cumplir con la delegación para participar en mes de la Herencia Ecuatoriana, por lo que solicito se me conceda viáticos y subsistencia durante mi estadía en los Estados Unidos”.*
- *Que mociona el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, se conceda el pago de viáticos por adelantado.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 05 de agosto de 2025, acogiendo el contenido del oficio SC-LM-2025-017 / 2025-44278

LA NUEVA HISTORIA RESUELVE:

Autorizar el pago de viáticos y subsistencia por adelantado, durante su estadía en los Estados Unidos al señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal del cantón Ambato, para atender la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 7 hasta el 11 de agosto del 2025.- Lo certifico.-

6. Tratamiento en primer debate del proyecto de “ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS VALORES PARA LA BUENA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN AMBATO” (Ref. Inf. 001-2025 de la Comisión de Educación).

Toma la palabra el conejal Carlos Ibarra y expresa: “Realmente este día ha sido motivo de mucha alegría por saber que los ambateños por doquiera estén hacen quedar bien a su patria chica, saber también que el día de hoy es una fecha conmemorativa de uno de los acontecimientos más trágicos que ha tenido la provincia de Tungurahua, el 5 de agosto de 1949 y también es una fecha importante porque a partir de aquello, los ambateños una vez más, los tungurahueses una vez más, supimos de lo que estábamos hecho y claro ahí está, dos años después, apareció la Fiesta de las Flores y las Frutas, con ese ánimo de resurgimiento, el Ave Fénix se ponía en manifiesto para salir adelante y no vivir en la queja ni en la duda, frente a esto, hemos preparado una ordenanza que está puesta en





consideración y solicito que su informe sea leído en la parte pertinente para su debate respectivo, señora Alcaldesa”.

La señora Alcaldesa solicita que se proyecte la presente Ordenanza y, de la misma manera, a través de la Secretaria se dé lectura al informe en la parte pertinente.

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura conforme a lo solicitado.

La señora Alcaldesa abre el debate y cede el uso de la palabra a los concejales Carlos Ibarra, Sabina Gamboa y María José López.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“A lo largo de los años el Cantón Ambato ha tenido cambios económicos, sociales y culturales, siendo necesario fortalecer, promover y promocionar la educación en valores en el marco del respeto a los derechos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y la ley y a más, aun cuando existe la Ordenanza de Movilidad, Defensa de las Buenas Costumbres y vigilancia expedida el 20 de octubre de 1995, misma que hasta la presente fecha no ha sido actualizada, siendo crucial que el fomento de los valores coadyuve al progreso humano, constituyéndose una herramienta para afrontar los desafíos propios de las sociedades modernas y alcanzar una mejor calidad de vida, decide desde el punto de vista individual y colectivo, alimentadas al respeto mutuo y al bien común, San Juan Bautista de Ambato ha sido un referente histórico por su legado ancestral, producción cultural y artística, y por su actividad económica, donde sus ciudadanos han tenido valores característicos, como la resiliencia, perseverancia, el civismo, las buenas costumbres y la puntualidad, por este motivo, es necesario que el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cree un cuerpo normativo que fortalezca y promueva y promocióne la educación en valores en el Cantón Ambato, con una política pública que incluya la creación y selección de un personaje ícono de la ambateñidad y el reconocimiento de las iniciativas de convivencia ciudadana, estos son los motivos que nos animan a presentar este cuerpo normativo para su análisis, hay que aclarar algo adicional cuando hablamos en educación de valores, no estamos contraponiendo o usurpando actividades del ente rector que es el Ministerio de Educación, como Municipalidad, también tenemos que llegar a sectores, donde el sector justamente educativo formal no llega y allí tiene que llegar la Municipalidad con política pública, de eso se trata, no estamos inventando el agua tibia queremos que las buenas costumbres vuelvan a practicarse pero como algo normal en la mente de cada uno de los ambateños, que la puntualidad en Ambato vuelva a ser ese horizonte ya así ha dicho, había un concejal y leí en uno de los diarios el economista Proaño, aquí no hay que ocultar los nombres cuando las cosas son buenas, hizo un análisis de cuánto se pierde por hora en Ambato, y se pierde nada más que \$3.92 centavos, si estamos 100 personas esperando un acto inaugural de cualquier cosa, un acto de cualquier naturaleza, educativo, cívico, de cualquier naturaleza, y están 100 personas y esas 100 personas esperaron una hora para su inicio, traslademos a lo material, la pérdida es alta, pero más allá de la pérdida material, es la pérdida de los buenos valores, las buenas costumbres, el ejercicio de la práctica de este importante aspecto que es la esencia misma del alma del ser humano, imaginémosnos nada más, si todos no libaran en el espacio público, cuántos recursos nos ahorraríamos con los organismos de control, sólo imaginémosnos ambateños, si cumpliéramos las leyes de*





tránsito, todos, ¿para qué más servidores de control y vigilancia en las vías públicas? Sólo mejorando las buenas costumbres, las buenas prácticas, la disciplina, ¿cuánto mejoraríamos? de eso se trata y aquí no estamos proponiendo una ordenanza, en la que sea la cantidad de recursos la multa, no, no, no, no tenemos que elevarnos y la cultura se eleva, elevando el ánimo de la gente, elevando el buen propósito, la disciplina por eso es que no estamos hablando de sanciones económicas, estamos por el contrario hablando de mejorar esas condiciones, mejorando esta práctica mala dada, de que si no haces, te sanciono, acá por el contrario, estamos diciendo, si haces, te felicitamos y la ciudad y la colectividad te van a aplaudir, van a reconocer ese esfuerzo de buen ciudadano, de esto trata esta ordenanza y para ello estamos proponiendo la creación de un personaje, un personaje que tendrá que salir de la mente de los ambateños, de los creativos, este personaje tendrá la calidad moral, legal, de llevar el mensaje a la ciudadanía del buen comportamiento ciudadano, de manera que, en términos generales, estos son los motivos que nos ha animado la Comisión de Educación, para presentar al Concejo en este primer debate, estos argumentos que están sustentados en cada uno de los correos correspondientes que ustedes tienen a mano, de manera que, este es mi planteamiento como presidente de la Comisión de Educación, para que los señores concejales apoyen esta iniciativa”.

Seguidamente interviene la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Bueno, realmente me parece bastante interesante la propuesta de esta ordenanza y quiero felicitar la propuesta de esta ordenanza que más que hacerle falta a la ciudadanía, yo creo que le hace falta a esta Municipalidad, aquí en el Concejo Municipal, cuando se escucha criterios distintos, lo primero que hacen es apagar el micrófono, en esta administración han despedido a mujeres embarazadas, han incumplido sentencias judiciales, han eutanasiado cachorros sin el procedimiento adecuado y por último, ciertos funcionarios se les ha dado por salir a hacer operativos de fauna urbana atribuyéndose y tomándose el nombre de mi persona y de mi compañera concejala María José López, mintiendo completamente a la ciudadanía, esto no es sólo una falta de valor, es también posiblemente el cometimiento de un delito y yo podría entender a los funcionarios que ante la falta de liderazgo que hay en esta administración traten de buscar en nosotros, en los concejales, sobre todo en las concejalas, este liderazgo que está haciendo falta en la administración, pero desde ya les informo a los funcionarios que esto no sólo es una falta, este valor que dice el concejal Ibarra, es también posiblemente el cometimiento de un delito, en ese sentido, a mí sí me gustaría que el concejal y también la comisión me pueda explicar cuál es el presupuesto como ven, estimados ambateños, justo lo que estábamos diciendo cuando vamos al debate...”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc, por disposición de señora Alcaldesa da lectura al artículo 33, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.

La señora Alcaldesa solicita que se ciñan al punto.

Posteriormente toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Gracias, Alcaldesa, y espero y me solidarizo con mi compañera Sabina Gamboa porque es el mismo estilo, el apagar el micrófono cuando no les gusta lo que decimos, y este, Alcaldesa, es un parlamento donde existe el diálogo y la libertad de expresión creo que tenemos todos*





protección a este tema, pero lamentablemente aquí, si no les gusta, nos apagan automáticamente el micrófono y creo que el reclamo que hacía mi compañera era justo, este es un tema de una ordenanza que presenta una de las comisiones titúlese Educación, dígame que las autoridades son las primeras llamadas en demostrar esa educación y mi compañera con mucha educación ha dicho lo que está pasando en la Municipalidad de Ambato, así se ríe usted, señora Alcaldesa, he visto su carcajada, no se preocupe, pero sí es mala educación mentir a la gente, tomarse nombres de personas y en eso sí, no nos estamos apartando del tema, estamos hablando de ética, de valores como demuestra o va delineando esta ordenanza, yo sí voy a hacer observaciones, a la misma, primero que en la parte de los considerandos se ajuste que las comas deben eliminarse, que se ha puesto una cantidad de considerandos o de normativa que ni siquiera entiendo qué tiene que ver con la ordenanza en sí, se habla de bienes públicos, se habla de procedimientos, ojalá pueda revisar la parte legal que parece que no lo ha hecho para pasar filtrado el tema que desconocen los concejales porque entiendo que no son abogados, ojalá lo puedan ajustar, en el tema del artículo 3 dice Fines: "el cumplimiento de la presente ordenanza está orientado", debería ser un tema aquí en donde se señale que esta ordenanza más allá de orientar a la educación, es orientar al fomento de la cultura y en un marco general me voy a referir porque he analizado la ordenanza y se crean dos comités creo que cuando las ordenanzas vienen de concejales que son amigos de la administración, ahí no se critica creación de estructuras o creación de estamentos porque si lo hubiéramos propuesto los concejales ni siquiera llegan acá a tratarse, sin embargo, esos comités, yo si quisiera tener la consulta de cómo fueron incluidos, elaborados o propuestos, en torno al tema de calificación, entendemos que aquí se va a dar un incentivo, no existen sanciones, lamentablemente cuando no existen sanciones para ciertas actitudes o irrespetos a normativa, no tienen efecto las ordenanzas, pero entiéndase aquí que como son valores, lo que se quiere es incentivar el fomento o el acrecentamiento de los mismos en la sociedad Ambateña, dicho esto, creo que es indispensable que estas iniciativas ciudadanas, primero entiendo yo hay parámetros y demás, pero que se contextualice los tiempos en los que deben ser presentados aquí existen parámetros, pero no verifico tiempos desde cuándo se van a aperturar, cuándo van a finalizar, no sé si eso se va a colocar en el reglamento, porque al final ponen como una disposición la creación de un reglamento que no se especifica qué objetivo tiene, porque entiendo que aquí ya están dando los parámetros para la calificación tanto de estas iniciativas como para la elección del personaje, en torno al tema del comité que están creando para la generación del personaje, creo que es pertinente que se dé una explicación, no sé si desde los compañeros o desde la parte técnica, de cómo fueron considerados quienes van a calificar el personaje, porque están una serie de personas, y en el fondo, creo que es indispensable saber con qué criterios se los tomó, porque aquí no veo a los representantes, por ejemplo, del CCPDA, entiendo yo que esta visión de cultura de un personaje debería ampliarse, no solamente a un estamento, y yo aquí quiero quitar y discúlpenme la expresión que sea tan directa, pero aquí veo, por ejemplo, al Director del Comité Permanente como uno de los personajes Director o Directora del comité ¿Qué mérito tiene un director o directora del comité?, si últimamente se pone a dedo, se encarga, ni siquiera se le titulariza, y se pone a cualquier persona que no tiene ningún





conocimiento en el tema específico cultural, como secretario de este comité, se le está colocando al director de cultura, y es un simple secretario, cuando el tema cultural debería ser el que opine, el que vote, no solamente que vaya a custodiar los archivos, Alcaldesa, entonces, yo creo que en este aspecto es indispensable que el tema cultural sea uno de los temas que califique, o la persona que califique los parámetros y ni siquiera quizá el director, sino un funcionario de era que sea técnico en cultura, no sé, ya apagaron también la imagen, ojalá que tampoco sea direccionado para los concejales, de la misma forma, yo quisiera consultar respecto a lo que mencionan aquí, el uso del personaje, porque entendemos que va a ser una elección por una única ocasión, y que ese personaje luego se lo va a tener que registrar, que va a tener los derechos en la ciudad de Ambato, pero aquí en el uso dice el personaje institucional ícono de la ambateñidad podrá ser utilizado en eventos y actividades culturales, deportivos, sociales, asociativos, empresariales, y otras fuera del ámbito Municipal previa autorización y pertinencia de la utilización del mismo, aquí me pregunto, ¿quién califica la autorización y pertinencia? Porque si nos vamos a la primera autoridad del cantón, es acorde a si le cae bien o le cae mal una persona, califica la pertinencia, entonces, no hay parámetros para esta calificación y me refiero en general, no a su personalidad, sino a su personalidad a la persona o a quien sea que se siente en esa silla pero alguien que tenga antipatía por otra persona, simplemente no califica, como sucede con las mociones, no hay ningún parámetro, simplemente si no le gusta el concejal, no la califica, y va a suceder algo similar en torno a este tema yo creo que es pertinente aún hacer un análisis profundo de esta ordenanza, y si es que es posible, se nos invita a los concejales para poder aportar, el personaje en sí es una buena idea, pero eso no va a cambiar la cultura de Ambato, la cultura de Ambato se la cambia con el ejemplo y sobre todo con el trabajo digno de las autoridades, sin apagar micrófonos y sin respetar derechos parlamentarios”.

Seguidamente interviene el concejal Carlos Ibarra y expone: “Cabe mencionar que hay una Ordenanza del 20 de octubre de 1995 y hay algunos concejales que están aquí seis años y algo más y parece que no vieron, la importancia que tiene tomar en cuenta este aspecto, Ambato no es que ha decrecido porque hay menos industrias, porque sus ingresos o su comercio ha disminuido, Ambato está teniendo serias dificultades porque el aspecto cultural ha bajado y de eso somos todos responsables, todos, absolutamente todos y cuando tuvimos la iniciativa de, por eso les había dicho, no estamos inventando el agua tibia, de mejorar esta Ordenanza, no lo hicimos solos buscamos a la academia vinieron gente de la universidad de expertos en cultura, ellos nos asesoraron y llamamos también a la sociedad civil, varios gremios se levantaron algunas encuestas referente a sugerencias de la ciudad, entonces no es que hemos querido hacer las cosas por hacerlas creemos que Ambato culturalmente tiene que elevarse y la forma de elevarse es asumiendo las responsabilidades que cada uno tiene en el momento histórico que le corresponde, aquí estamos hoy en este primer debate justamente para eso para recibir todas las observaciones que sean menester y antes de entrar a un segundo debate pulirlas y serán de hecho invitados todos los concejales que quieran participar, si tienen aportes positivos bienvenidos serán lo peor que se puede hacer en un cuerpo colegiado es no hacer nada y quedarnos allí en la penumbra de la duda o la inacción Montalvo con toda razón decía, en una de sus obras cuando se refiere al pueblo, el que no cumple sus deberes es





pueblo corrompido, el que no conoce sus derechos esclavo y el que no conoce sus derechos ni practica sus deberes, es bárbaro y él decía pueblo huye de la corrupción, la esclavitud y la barbarie, porque la barbarie, la esclavitud y la corrupción son la desgracia de los pueblos, este es un mensaje que no muere, está allí latente, vivo, permanente por eso se le conoce como el civilista de nuestro territorio de la humanidad, señora Alcaldesa, compañeros concejales, estamos abiertos a todas las observaciones que se puedan hacer pero considero que una ordenanza de esta naturaleza si hace falta, nos hace falta a todos los ambateños”.

Posteriormente interviene la concejala Sandra Caiza y manifiesta: *“Primero deseo felicitar por esta Ordenanza tan importante, que se va a tratar de hecho me hubiese gustado ser parte, pero como concejales de Ambato, no podemos participar en las diferentes comisiones, las personas que hemos tenido esa oportunidad de viajar a otros países nos permite abrir un poco más nuestra mente y esas observaciones que hacemos en otros países pues que se lo puede poner en práctica en el Cantón Ambato, aquí estamos a la espera de la invitación estimado compañero Presidente, para dar como usted bien lo dice esas ideas o esos aportes positivos en el bienestar de la ciudad, en buena hora que se hayan sido invitado a los gremios, grupos para seleccionar o ver a qué personaje se va a poner, es importante seguir invitando a estos gremios o grupos que darán un gran aporte por ejemplo en este caso la academia, solamente manifestar en el tema presupuestario, recuerden que hay varias ordenanzas me parece más de 1500 ordenanzas, si es que no hay un rubro presupuestario pues prácticamente quedaría como una ordenanza más, en letra muerta, por favor compañero Presidente, para el segundo debate se pueda analizar también esa parte del rubro presupuestario ya que manifiesta que esta Ordenanza es para fortalecer, ojalá se pueda realizar convenios para fortalecer Ordenanza como ya lo manifestaron, no va a ser una Ordenanza que sancione sino más bien a vender de una manera positiva, decir si haces te felicitamos, con estas observaciones de hecho también en la comisión del Comité de las Fiestas de las Flores de las Frutas, se había manifestado el tema de la puntualidad, esperamos en estas fiestas se realice algo diferente, bueno no está aprobada la Ordenanza estimado Carlitos, pero de una otra manera como autoridades, estos años de celebración llegar puntual, desde aquí partimos o empezamos, como bien lo decía Carlitos, ojalá pues seamos invitado también creo que en la ciudad de Quito, había ya un personaje también muy explotado podría ser interesante también compartir o pues visitar o ver cuáles fueron las ventajas o desventajas, tener un personaje, sería importante estimado compañero presidente y ojalá pues como vuelvo y repito, como autoridades podamos hacer un gran aporte para el tratamiento en el segundo y definitivo debate”.*

Continúa el concejal Alex Valladares y manifiesta: *“Todo proyecto de ordenanza que sea para rescatar esto que nosotros le llamamos la ambateñidad, creo que es importante rescatar los aspectos educativos culturales que, poco a poco se han ido perdiendo y aunque no lo crean todo esa cohesión social o esa amalgama social que hemos tenido los ambateños se ha ido perdiendo también por esto y obviamente cuando se pierde esa cohesión social también se generan hasta sociedades inseguras, entonces yo creo que es importante ir rescatando el tema de la hora ambateña, todo lo que tiene que ver con la ambateñidad, como lo mencionamos pero sí quiero hacer énfasis en algo que de acuerdo*





a lo que se menciona en el artículo 16, sobre el personaje de la ambateñidad, miren si Sandra Caiza decía el personaje que había en Quito y me voy a referir a "Don Evaristo" que nosotros cuando éramos chicos creo ya conocíamos que era el personaje animado que salía en las en los diferentes canales de televisión o con la voz ya lo identificábamos en las radios eso convocaba a los quiteños y creo que al Ecuador, a generar ese tipo de ser representativos y educar al niño, adolescente y al adulto también a través de este personaje animado, pero ¿quién genera el personaje animado? aquí dice el personaje propio del cantón que promueva la identidad de los ambateños pero se lo plantea como el personaje institucional de la ambateñidad y ahí creo que hay un error recuerden hace dos años Alex Valladares, presentó el proyecto de Ordenanza de Marca Ciudad y porque hago a colación a pesar de que ya está arrumada no sé en dónde y no se ha dado el trámite pertinente miren aquí como personajes podría salir "doña Rosita" porque nosotros somos la tierra de las flores y de las flores frutas, doña Rosita podría ser representante de esa rosa, podría ser Juan Chocolatín porque nosotros aquí tenemos el chocolate ambateño y tantas cosas más que se podría generar como ideas que convoque a la ambateñidad, tenemos al Guaytambito que podría ser también un personaje, pero si nosotros planteamos la imagen institucional terminará una administración en cuatro años y a los cuatro años posteriores, le cambian la imagen o le cambian al personaje que queremos convocar como pasa con la marca porque no es marca ciudad, ni la Nueva Historia, no es la marca ciudad tampoco Ambato tierra linda, tampoco es el Ambato el futuro depende de ti o el Ambato de la gran ciudad, son marcas institucionales es lo mismo que podría pasar con este personaje que estamos plasmando en este proyecto de ordenanza y por qué insisto en el tema de la Ordenanza de Marca Ciudad porque eso era no institucional el que genera este personaje o la marca ciudad sino una convocatoria ciudadana que sean los grupos gremiales de diseñadores gráficos, los empresariales, los industriales, los comerciales, del sector indígena las mujeres, los niños, los adolescentes para que empapelemos Ambato, con ideas que salga de esa construcción colectiva cuál va a ser el personaje, cuál va a ser la marca ciudad y que se mantenga en el tiempo porque qué es lo que pasa con estas marcas comunicacionales marca ciudad o estos personajes es rescatar la identidad y cómo se va generando de lo que hemos hablado con expertos es que por lo menos estas marcas, estos dibujos, estos cómics, deben mantenerse por lo menos entre 15 y 25 años, para nosotros tener posesión efectiva de estas marcas, insisto cada cuatro años no sabemos cuál es la marca ciudad, cada cuatro años cambian la administración porque es una marca institucional y marca de campaña y no nos identificamos con ninguna, ni con otra, entonces para evitar eso sería oportuno que se mejore el tema del personaje de la ambateñidad y qué mejor sería que se trabaje a la par con el proyecto de Ordenanza de Marca Ciudad porque ahí iríamos empatando todos estos conceptos que se quiere generar de la ambateñidad, de la puntualidad, del ser comerciante, del ser cultural, todo lo que engloba la ambateña como tal, entonces eso estimado presidente sería oportuno que se vaya mejorando y que sea una convocatoria no institucional, sino una convocatoria ciudadana, para que varios gremios, varios ciudadanos, miren los panificadores algo han de tener que decir aquí será que será Juan el tapado, el personaje ambateño puede ser lo sabemos pero sean los señores ambateños de todas las áreas que se convoque y ellos puedan generar varias ideas y saber a quién mismo nos representa".





Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *“Bueno la educación y la cultura como siempre se dice, viene desde la casa es muy complicado desde mi punto de vista tratar de cambiar o fortalecer la educación y la cultura mediante una ordenanza, yo decía en la Comisión Conjunta de Propiedad Espacio Público y Cultura, la cual estamos tratando los monumentos conmemorativos digo ya basta de estar tratando de armar comités y siempre la que encabeza es el Alcalde o la Alcaldesa, no tiene tanto tiempo para estar en todos los comités, no hagamos burocráticos la situación entonces más bien yo desde mi punto de vista con todo respeto yo creo que este es un trabajo que debería hacer la Administración Municipal dentro de la Dirección de Cultura, debería haber un proyecto un programa para fortalecer o recuperar la educación la ambateñidad y no necesitamos de ordenanzas para todo ya tenemos suficientes ordenanzas que no se están cumpliendo por la Administración Municipal, insisto no solamente esto, ya hemos aprobado en la Administración anterior también ordenanzas, pero hasta ahora no se cumplen, estamos pidiendo que se fortalezca y nacionalidades pero tampoco se hacen, entonces si está bien para justificar para el próximo año, decir que hemos presentado, hemos aprobado, tales ordenanzas, yo creo que no es necesario estar solo trabajando en ordenanzas más bien hay que darle funcionalidad a las ordenanzas existentes y muy bien sabemos que la educación, al menos en las instituciones fiscales con todo el presupuesto que se ha quitado el Gobierno Nacional, cada vez está peor, y no digamos la salud rápidamente topando este tema entonces bueno está bien de alguna manera tratar de simbolizar esa cultura ambateña, en alguna imagen, en alguna figura está bien y ojalá que se pueda hacer pero que tope todos esos temas interculturales, del hombre, la mujer, del niño, del joven, del sector urbano, rural, aunque va a ser muy difícil, porque para muchos los indígenas no valemos y para muchos sólo los del sector urbano de Miraflores, Atocha o Ficoa son los que saben, si no eres de un apellido ya no eres ambateño por poco nos dicen, entonces aprovechándose de cualquier espacio nos están discriminando, todavía entonces deberíamos nuevamente trabajar en eso de tratar de unir a todos estos sectores y pues bien que no se quede ahí, más bien tratemos de analizar a profundidad pero recordemos que la educación y la cultura viene de la familia, con el apoyo de la educación en las escuelas, colegios pero a pesar de que hay leyes que ciertamente han sobreprotegido a nuestra niñez, adolescencia ahora inclusive a mí, desde mi realidad cuando castigo a mi segundo hijo me dice voy a llamar a la policía, porque me estás castigando a mí no me puedes pegar, entonces para nosotros perdón que tope el tema mío personal aunque es malo, a nosotros nos daban juete yo recuerdo que a mí me bañaban en la sequía a las seis de la mañana no sé por qué no me acuerdo muy bien y por eso somos lo que somos, yo creo que no va a ser el cambio con la ordenanza, es un punto muy álgido que topar yo creo que la asamblea debería trabajar debería reconocer y bueno pues y por último claro ya que estamos topando el mismo ambiente de la asamblea, que topan cualquier tema hasta ya nos toparon de los animales, hemos tratado aquí de varios temas, tal vez tratarán de incluir en las normativas, señora Presidente y esperemos que sí que no se deje solamente plasmado en una ordenanza más bien yo creo que esto debe ser un programa o proyecto desde la Administración Municipal”.*

Interviene la concejala María José López y expresa: *“Bueno, Montalvo también dijo que el hombre que no le teme a la verdad nada debe temer del poder y por eso creo que nos*





encontramos aquí no es cierto y creo que es indispensable y ahí comparto las reflexiones de quienes me antecedieron en la palabra e insisto que la ordenanza no va a ser la solución o el cambio cultural trascendental sin embargo creo que si es un paso importante para en algo volver a erradicar y la frase que sabe utilizar mi compañero Gonzalo Callejas volver a ser hinchas de Ambato, porque creo que va más allá del tema de ponerlo en una ordenanza sino de dar el ejemplo e insistir también en eso y el tema que mencionó el compañero Valladares yo sí quiero hacer énfasis porque también me había referido que yo entendía que iba a ser una elección por única vez y eso tampoco está en la ordenanza porque se pretende que se patente el personaje que tenga ya sus derechos de autor y que sea un personaje de Ambato, quizá deba cambiarse el tema institucional pero sí creo que necesitamos un ícono que podría ser algo representativo para que sea un elemento de arraigo a la ciudad pero insisto esto viene más allá de nada más una Ordenanza Municipal, y lo que me llama la atención, es que se coloca dentro de esta misma ordenanza y creo que ahí hay una mala redacción, primero no se establece el presupuesto en sí, para esta ordenanza y eso es algo grave y creo que habíamos analizado antes que toda ordenanza para ser presentada debe tener su presupuesto o su certificación presupuestaria, esta no lo tiene, informe financiero, no lo tiene y yo sí pediría que antes de someterse a segundo debate, se nos coloque a profundidad cuál va a ser el gasto que genere esta ordenanza o la inversión que genere esta ordenanza con el análisis respectivo y aquí en una partecita nos dice que los gastos del registro de la marca serán asumidos por la Dirección de Comunicación Institucional o quien haga sus veces, no creo que una dirección pague los gastos, creo que debería ser la partida presupuestaria de la Dirección de Comunicación, pero no la dirección yo no creo que el director de comunicación va a ser el que pague la patente del personaje, entonces creo que aquí hay una equivocada redacción, de igual forma en torno a como hay una crítica sí para la construcción de los comités creo que no había concretado la idea en torno a que no veo a distintos representantes y aquí voy a hacer un énfasis que no existe la presencia de adultos mayores, porque esto requiere una historia yo creo que si están hablando especialmente de crear un personaje de Ambato, requiere la historia y no están adultos mayores quizá la óptica de la juventud por el ente intergeneracional que trabaja o participa dentro del Consejo de Protección de Derechos, pero no vemos a los en cúmulo cuál fue el criterio para seleccionar a quienes van a representar aquí está el gremio del transporte, pero no veo el gremio de artesanos por ejemplo entonces creo que Ambato, tiene una historia sumamente amplia están diez ítems considerados insisto que el tema de representantes en torno al tema del Comité Permanente no garantiza que conozcan ni siquiera la historia, pero es importante el que todos tengan una razón de ser para estar como miembros de un comité que va a elegir a un personaje de nuestra ciudad y lo que también me llama la atención es que se pretende crear una plataforma virtual para la elección no sé qué tan seguro es ya lo virtual no sé las seguridades tecnológicas que puedan existir o los problemas que también se pueden enfrentar en torno, a yo voté de una forma y aparece de otra forma, entonces creo que es indispensable reflexionar en estos aspectos e insistir en el tema de que para pensar en un personaje de ciudad, va más allá de elegir a ciertas personas y unos votos dentro de lo que sería este famoso comité”.





Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y manifiesta: *“Señora Alcaldesa empezaré diciendo que la educación es la piedra angular donde se cimientan sociedades libres pero sobre todo culturas que apoyan al desarrollo y ornato de la ciudad siempre nosotros añorábamos las conversaciones del Ambato de ayer y recordábamos siempre que fuimos pioneros y ejemplo nacional de convivencia ciudadana, desde cosas tan básicas como ceder el asiento en los buses, hacer fila para tomar el bus, saludar a nuestros mayores etcétera, etcétera, he investigado que en Japón los niños son la clave fundamental para ese cambio y es importante y es decir que ellos comprenden la importancia de la disciplina como el motor del cambio es necesario y es importante que si los valores vienen desde la casa pero los niños tienen un segundo hogar que son sus unidades educativas y eso es importante trabajar con la academia con el Ministerio de Educación con los distintos maestros para forjar que esos niños sean no el futuro del mañana sino el presente y poder entender que esta ordenanza es bastante importante para que se pueda recuperar, recuerdo en el periodo anterior cuando era concejal teníamos la hora ambateña y porque no ahora recuperar la hora ambateña y no estar esperando de una ordenanza para hacerlo eso y tener todas las actitudes para poder recuperar aquellas cualidades que como ambateños nos caracterizamos así que es importante esta ordenanza para que se pueda seguir tratando y pues seguiremos dando nuestros aportes en beneficio de aquella ordenanza que va a recuperar nuestros valores y costumbres que tenemos como ambateños”.*

Interviene el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Finalmente señora Alcaldesa, me gustaría que desde la parte financiera nos aclararan un poco, va a haber un solo gasto, un reconocimiento de ocho salarios mínimos estamos proponiendo al ganador de la propuesta del personaje que pueda hacerse por única vez y lo propio esta comisión tendrá vigencia por una sola vez y están invitados la academia, están invitados todas las cuatro universidades que hay acá donde tienen las especialidades en aspectos técnicos, las universidades y también no están descuidados los otros sectores sociales porque también en el ser humano que creamos más insignificante pueden enseñarnos lecciones de sabiduría increíbles en este sentido señora Alcaldesa, si me permite pediría que desde la parte técnica financiera se nos indique si hay o no esta partida presupuestaria para que se pueda ejecutar la ordenanza propuesta señora Alcaldesa”.*

Posteriormente la concejala Anabell Pérez manifiesta: *“Sin duda este proyecto de ordenanza que fue abordado dentro de la comisión ha sufrido algunos cambios realmente vemos de que efectivamente no con una ordenanza van a mejorar los valores creo que es un trabajo que tiene que hacerse en forma integral, tanto desde el ámbito privado desde las familias, desde el ámbito también en este caso público, porque si bien es cierto hemos recordado de que antes los ciudadanos hacían fila también es importante recordar que antes había una buena estructura en el tema de señalización para las paradas de tránsito de transporte urbano, rural, por lo tanto eso es la deficiencia que existe ahora y ese es el trabajo que tiene que realizarse de forma integral no solamente depende de los ciudadanos depende también de que la Administración Municipal, quien sea la persona que esté de turno al frente sea hombre o mujer, indígena, mestiza, afro quien sea cumpla con sus funciones que establece el COOTAD, porque no se está generando en este caso por subjetividad la función sino por acción y determinación en la normativa en virtud de*





aquello también señora Alcaldesa, y compañeros uno de los análisis en el que puse dentro de la mesa de la comisión fue justamente el tema del presupuesto porque efectivamente dentro de la comisión o dentro del proyecto de la ordenanza hacía referencia que debe existir un presupuesto para el incentivo a la persona que gane por este concurso, sin embargo también es importante mencionar y voy a repetir lo mismo que dije en la comisión nosotros como Concejo no podemos y como servidores públicos donar o transferir recursos públicos a personas naturales y jurídicas, eso está prohibido en la normativa en el Código de Finanzas Públicas y lógicamente el momento en que nosotros se colocaba o en este momento la parte técnica hacía referencia de que efectivamente incluso mencionar que adjuntaron una certificación en donde hacían referencia a este punto, con la partida de transferencias a personas naturales y públicas lo cual está reñido con la ley, lógicamente este Concejo iba a tener complicaciones a futuro, por lo tanto una de las propuestas y lo importante es que se acogió en la comisión fue que no se determine el presupuesto específico sino más bien que sea la Administración Municipal, que con base a sus competencias y a través de la Dirección que corresponda emite el procedimiento o realice el procedimiento legal pertinente para que se pueda aplicar lo que hace un momento mencionaba el compañero Rumiñahui el programa o el proyecto respectivo en la unidad respectiva porque con ordenanza nosotros no podemos determinar entréguese de tantos recursos como lo menciono por tema de donaciones o transferencias a personas naturales o jurídicas, si fuera el dinero de cada uno de nosotros perfecto, pero es el dinero de todos los ambateños y hay que respetar la normativa correspondiente en ese sentido señora Alcaldesa y compañeros se mejoró el texto en ese ámbito a fin de que el presupuesto lógicamente se lo genere a través de la Administración Municipal que tiene las competencias correspondientes y no a través del Concejo en este caso Municipal, porque además de aquello nosotros no vamos a autorizar en este tema el porcentaje o el incentivo que se tenga que dar porque queda discrecionalidad entonces es preferible que la administración en base a un reglamento lo haga que también esté estipulado en las disposiciones generales y las transitorias correspondientes en el sistema del presupuesto, y también mencionarles y recordar señora Alcaldesa y a los ciudadanos de que como concejales creo que debemos actuar con madurez y usted también dentro de la Administración Municipal con el cumplimiento de la normativa cualquier ordenanza que presenten los concejales cualquiera que sea incluyendo de los concejales de que dice usted somos de minoría o somos de oposición, sean tratados señora Alcaldesa todos los proyectos de todos los concejales son importantes porque de una u otra forma están tratando de solventar un problema, pero lamentablemente vemos de que si existen en este caso llamemos de una u otra forma, tal vez aceleramiento de los procedimientos en algunos casos y en otros no, en el caso al menos de los concejales que hemos presentado varios proyectos de ordenanza todavía están en su despacho, en la Procuraduría, en el área técnica y no son pasados a este seno de Concejo Municipal, para que se debatan la importancia que cada uno de estos proyectos puede solventar o mejorar o resolver algunos de los problemas que en este caso se han presentado, nada más que con este tema que al mismo tiempo como se había agilizado este proyecto de ordenanza de forma tan rápida así mismo se observen los procedimientos con los otros proyectos que están estancados señora Alcaldesa y que lo más lógico es tratarlos aquí con madurez





reflexionando y sobre todo también analizando el beneficio o cuál va a ser el beneficio para la ciudadanía”.

Seguidamente interviene el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Señora Alcaldesa había solicitado la participación del área técnica financiero, para que el segundo debate podamos mejorar lo mejor posible esta Ordenanza”.*

*Siendo las once horas con doce minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y explica: Con respecto a la certificación presupuestaria sobre la Ordenanza de Fortalecimiento y Promoción de la Educación en Valores en el cantón Ambato, mediante oficio CS-CE-2025-020, se solicitó la certificación presupuestaria la misma que fue emitida el 7 de julio del 2025, mediante oficio SP-DF-2025-0253, con la certificación presupuestaria número 1141 de acuerdo a lo solicitado en el oficio 020 del 2025, indicarles además que la certificación presupuestaria no es la derogación de ningún valor, es el acto administrativo que confirma la existencia de recursos presupuestarios previo a la adquisición o de un gasto específico.

La señora Alcaldesa declara cerrado el debate.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc indica que, una vez tratado el tema en primer debate y consideradas las observaciones realizadas, esta Secretaría del Concejo Municipal emitirá el informe correspondiente a la Comisión de Educación para el trámite pertinente.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-224-2025.

*Siendo las once horas con doce minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

7. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA QUE DETERMINA EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN EN EL CANTÓN AMBATO”** (Ref. Inf. 007-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación).

*Siendo las once horas con diecisiete minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Patricia Shaca.

*Siendo las once horas con veinte minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Señora Presidente hay una “ORDENANZA REFORMATORIA QUE DETERMINA EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN EN EL CANTÓN AMBATO” esta Ordenanza reposa en la Comisión de Presupuesto y tiene que ser tratada de haber está presentado*





para el debate correspondiente solicitaría se de lectura al informe del mismo en la parte pertinente”.

La señora Secretaria Ad-Hoc con autorización continúa y da lectura, conforme a lo solicitado, en la parte pertinente.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y solicita que, “vayamos mirando los capítulos respectivos y aprobándolos a medida que se va dando lectura mociono esto señora Presidente”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existe el voto de los 10 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la licenciada Patricia Shaca y el voto a favor de la señora Alcaldesa.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dra. Jeanneth Espín	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Abg. María José López		x		
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	11	1		2

La señora Alcaldesa solicita que se proyecte la presente Ordenanza a tratar y que, desde la Secretaría del Concejo Municipal, se proceda con la lectura correspondiente, indica que se aprobará por capítulos, conforme a la moción presentada y previamente aprobada por este cuerpo colegiado.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que, una vez aperturado el debate, procede a dar lectura a la parte pertinente.

Toma la palabra en concejal Carlos Ibarra y “mociona la aprobación”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de 10 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, la ausencia de licenciada Patricia Shaca, de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el título de la Ordenanza”.





Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dra. Jeanneth Espín	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Abg. María José López		x		
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11	1		2

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura a la exposición de Motivos.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo e indica: *“Quisiera mocionar que la Exposición de Motivos y los Considerandos se aprueben tal como están, si no hay observaciones y de ser pertinente que se revise por parte de Secretaría y de Asesoría Jurídica la pertinencia”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 10 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, la ausencia de licenciada Patricia Shaca, de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba la Exposición de Motivos y los Considerandos”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dra. Jeanneth Espín	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Abg. María José López		x		
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11	1		2





*Siendo las once horas con veintiséis minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura Capítulo I.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Yo tengo aquí una consulta en el literal “c” del artículo 3, en donde dice Definiciones en su segundo inciso nos dice: “En caso de existir la posibilidad de que en área urbana pueda hacerse a cerramientos no permanentes es decir con materiales desmontables” esta parte yo quisiera saber si está contemplado en el PUGS, de estos cerramientos no permanentes porque en realidad es primera vez que yo le escucho no sé si no he puesto atención en otros debates pero es primera vez que escucho esta frase y sobre todo consultar porque entiendo de que hay que cumplir con la existencia de cerramientos en área urbana se multa ciudadanos que no tienen cerramientos en área urbana sea en parroquias o en el área urbana del cantón, entonces viene mi pregunta porque hay varias partes del cantón, que siguen terrenos sin cerramientos en Izamba hicieron unas inspecciones sin embargo hay muchos terrenos que siguen sin cerramiento y siguen siendo guarida de personas que delinquen, siguen siendo sitios para personas que ingieren licor y creo que es importante que se haga el trabajo municipal pero si es que se permite la colocación de estructuras desmontables cuál sería el criterio y bajo qué normativa para que uno u otro ciudadano lo pueda hacer o no esa es mi consulta”.*

Interviene el Arquitecto Manuel Guzmán, Director de Gestión de Suelo y explica: En referencia a la consulta, se indica que en el área urbana deberían existir cerramientos definitivos y consolidados; sin embargo, esta colinda con parroquias rurales, algunas con vocación agrícola, en estos casos, primero se otorga el permiso de cerramiento provisional y luego se regulariza, para que el propietario cuente con la seguridad de los linderos exactos antes de construir el cerramiento definitivo, esta medida se aplica especialmente en sectores donde las vías aún no están abiertas o consolidadas, evitando inconvenientes, el cerramiento provisional debe realizarse con materiales desmontables hasta que concluya el proceso de regularización y se obtenga el permiso definitivo para construir el cerramiento final.

*Siendo las once horas con treinta y tres minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejal Sandra Caiza.

Seguidamente interviene la concejala María José López y manifiesta: *“Justamente por lo que acaba de explicar el señor director la consulta es entonces para el provisional no se necesita generar un permiso entiendo que lo va a ser el ciudadano sin ningún permiso y, segundo si es que esto estaba contemplado o no en el PUGS, consulta que ya hice y parece que se están generando nuevas figuras fuera de la ordenanza en la que deberían haber estado”.*

Interviene el Arquitecto Manuel Guzmán, Director de Gestión de Suelo y explica: Efectivamente, porque en otros instrumentos posiblemente no esté contemplado, es que





ahora se propone este nuevo mecanismo en función de los problemas que tiene el ciudadano, el ciudadano nos dice y disculpen la comparación que es primero “el huevo o la gallina”; es decir, ¿qué hago primero: el cerramiento y luego regularizo, o primero regularizo y luego el cerramiento?, por lógica, hoy se entiende que debe regularizar primero, para que tenga la seguridad de por dónde van efectivamente los linderos, de acuerdo con la última medición practicada en el catastro, por esa razón, se da esta posibilidad, que no es, por supuesto, en todos los casos, sino únicamente en aquellos donde la situación lo amerita, una vez iniciado el proceso de regularización, con la visita en sitio, se le puede conceder este permiso provisional; regulariza y, ahí sí, tendrá ya el permiso definitivo y podrá construir un cerramiento también definitivo.

*Siendo las once horas con treinta y cinco minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Rumiñahui Lligalo.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“De no haber más observaciones solicitó se apruebe el capítulo respectivo de una moción”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 8 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de licenciada Patricia Shaca, de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Sandra Caiza y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Capítulo I”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza				x
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Dra. Jeanneth Espín	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Abg. María José López		x		
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		9	1	1	3

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita permiso para retirarse por unos minutos de la sesión del Concejo Municipal.

*Siendo las once horas con treinta y seis minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Rumiñahui Lligalo.





Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al Capítulo II.

*Siendo las once horas con treinta y siete minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

*Siendo las once horas con treinta y siete minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Luis Manobanda.

*Siendo las once horas con treinta y nueve minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sandra Caiza.

*Siendo las once horas con treinta y nueve minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

*Siendo las once horas con treinta y nueve minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“De no haber observaciones mociono se apruebe el capítulo”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 7 señores concejales a favor, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, del señor Luis Manobanda, de licenciada Patricia Shaca, del ingeniero Rumiñahui Lligalo y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Capítulo II”*.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa			x	
4 Dra. Jeanneth Espin	x			
5 Lic. Carlos Ibarra	x			
6 Abg. María José López				x
7 Sr. Patricio Lozada	x			
8 Ing. Rumiñahui Lligalo				x
9 Sr. Luis Manobanda				x
10 Dra. Anabell Pérez				x
11 Ing. Eliana Rivera	x			
12 Lic. Patricia Shaca				x
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:	8		1	5

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al Capítulo III.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y manifiesta: *“Yo quisiera, por favor, que la parte técnica me explique: el 12 de marzo se menciona un margen de error de hasta el 20 % para predios del área rural del cantón Ambato que provienen de un fraccionamiento, y más abajo se habla de un margen de error aceptable de medición, si, por favor,*





técnicamente me podría explicar un caso para entender cómo se supedita cada uno de esos porcentajes al error”.

*Siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Luis Manobanda.

Interviene el Arquitecto Manuel Guzmán, Director de Uso de Suelo y explica: Tanto en el área urbana como en el área rural, existen márgenes aceptables de medición, denominados como Error Técnico Admisible (ETA), en el área urbana, este margen de error es del 10 %, ya que las medidas no pueden ser exactamente iguales: por el manejo del aparato de medición y la ubicación de los puntos, es imposible obtener una medida totalmente exacta, en el área rural, el margen de error es del 20 %, dado que los terrenos son mucho más grandes, incluso hasta en hectáreas, a diferencia del área urbana, donde los terrenos son mucho más pequeños, estos márgenes de error se aplicarán siempre y cuando los terrenos no hayan sido fruto de algún proceso de división contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Ambato 2020, los terrenos que sí fueron sometidos a estos procesos de división, tanto en el área urbana como en la rural, ya fueron verificados en sitio y aprobados por la municipalidad, con medidas exactas y georreferenciación de coordenadas, por ello, en estos casos no deberían existir errores significativos, no obstante, pueden producirse afectaciones, por ejemplo, debido a la ampliación de una vía, por lo que los márgenes aceptables de medición en estos terrenos son mucho menores. Se crea un cuadro específico para estos casos:

- Terrenos de 0 a 200 metros: margen de error aceptable del 3 %.
- Terrenos de 201 a 1.000 metros: margen de error del 2,5 %.
- Terrenos mayores a 1.000 metros: margen de error del 2 %.

En resumen, la diferencia radica entre terrenos que no fueron fruto de ninguna división y cuyos errores son mayores, y terrenos que ya fueron sometidos a un proceso de división aprobado por la municipalidad, los cuales tienen un margen de error mucho menor.

*Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

Seguidamente interviene la concejala Sandra Caiza y expresa: *“Por el principio de igualdad, me surge la duda de si existe alguna norma o ley que establezca por qué, en el sector urbano, el margen de error es del 10 % y en el rural del 20 %, la explicación del arquitecto Guzmán indica que en el sector rural las extensiones de los terrenos son mayores; sin embargo, no todos los terrenos rurales tienen esas dimensiones, por ello, quisiera conocer o saber, considerando que las ordenanzas son inferiores a la ley, en base a qué se determinan estos porcentajes”.*

Interviene el Arquitecto Manuel Guzmán, Director de Uso de Suelo y explica: Realmente no existe una norma general o nacional que establezca estos porcentajes con plena exactitud; se determinan más bien en función de la experiencia, la ordenanza existe





desde hace muchos años y, gracias a ella, se han regularizado miles de terrenos, para dar un ejemplo, existen alrededor de 250.000 a 260.000 predios en el cantón Ambato, entre el área urbana y rural, el problema surge principalmente por las escrituras o títulos de propiedad antiguos, especialmente los que datan del año 2000 hacia atrás, estas escrituras eran muy ambiguas; las zonas que señalaban podían referirse a un cantero, un solar, una cuadra más o menos, y algunas escrituras antiguas ni siquiera indicaban superficie, solo mencionaban un “retazo” o “pedazo de terreno”, con la reforma del COOTAD, se estableció que este tipo de terrenos, cuya medición en sitio no coincide con lo escrito, no tienen porcentajes establecidos de manera estricta, se han tomado referencias de ordenanzas similares en otros municipios del país y, en algunos casos, de países vecinos con problemas parecidos, antes de la reforma de esta ordenanza, en 2017, los porcentajes eran menores: 5 % en el área urbana y 10 % en el área rural, la población solicitaba márgenes mayores para evitar que procesos de legalización fueran demasiado rígidos por diferencias mínimas de medición, por esta razón, se aumentaron los porcentajes a 10 % en el área urbana y 20 % en el área rural, otorgando flexibilidad a los propietarios, esta ordenanza permite que, al finalizar la regularización, las escrituras reflejen el área real del predio, por ejemplo, ya no dirá “un cantero”, sino “550 metros con 25 centímetros”, convirtiéndose así en una nueva escritura con datos precisos.

*Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Rumíñahui Lligalo.

Posteriormente interviene la concejala María José López y manifiesta: *“Bueno yo entiendo de que quizá los compañeros no están tan conformes porque no existe una igualdad de pronto por igualdad podrían quedar ambos en el 10% no sé del cambio que menciona el arquitecto, menciona que ha sido del 5 al 10 en el área urbana y del 10 al 20 en el área rural, siempre hay un mayor porcentaje en el área rural, de acuerdo a la explicación pero yo tengo una consulta: por qué dice que de algunos terrenos en las escrituras dice un pedazo de terreno ni siquiera hay el valor real, cómo se cobra catastralmente, cuando la escritura dice un pedazo de terreno, esa es mi consulta porque entiendo que están catastrados, entiendo que están pagando un impuesto pero saber cómo se cobra del pedazo de terreno”*.

Interviene el Arquitecto Manuel Guzmán, Director de Uso de Suelo y explica: El impuesto predial se paga en función de lo medido; para ello existe el Departamento de Catastro y Avalúos, encargado de realizar la verificación física en sitio, así, el impuesto se calcula según la superficie real con la que cuenta el terreno, ya que físicamente esa es la extensión que posee.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“De no haber más observaciones moción se aprueba el capítulo”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 9 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, el voto en*





blanco de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de licenciada Patricia Shaca, y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Capítulo III”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Dra. Jeanneth Espín	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Abg. María José López		x		
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		10	1	1	2

Con la autorización de la señora Alcaldesa, siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos, la señora Secretaria Ad-Hoc declara un receso la sesión del Concejo Municipal.

A continuación, se procede a la entrega del reconocimiento al deportista Sixto Moreta.

La señora Secretaria Ad-Hoc, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos, da por finalizado el receso.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y la lectura al capítulo IV.

*Siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Jeanneth Espín.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: “De no haber alguna observación mocionó se apruebe el capítulo”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de 8 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de licenciada Patricia Shaca, de la doctora Jeanneth Espín y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Capítulo IV”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	





4	Dra. Jeanneth Espín				x
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Abg. María José López		x		
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		9	1	1	3

*Siendo las doce horas, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Jeanneth Espín.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura Capítulo I Competencia.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Quiero iniciar por el artículo 9, que dice competencia la autoridad administrativa competente para el proceso de regularización de excedentes a diferencias provenientes de errores de medición será el Director de Gestión del Suelo en virtud de la delegación conferida por la máxima autoridad del GAD Municipalidad de Ambato, parece que aquí estamos poniendo primero que el responsable es el delegado, el responsable es el Alcalde o Alcaldesa y en última instancia podrá delegar al Director de Gestión de Suelo siempre creo que las autoridades se quieren lavar las manos y cada quien debe asumir sus responsabilidades y en este caso la redacción debe ser la autoridad administrativa responsable será el Alcalde o Alcaldesa, quien podrá realizar una delegación al Director de Gestión de Suelo no que ya se asume que hay una delegación porque cualquier Alcalde, quizá pueda decidir que no sea específicamente este director o inclusive la dirección podría cambiar de nombre debería ser el director correspondiente inclusive, por ahí arranca la primera observación de acuerdo al procedimiento dice requisitos la solicitud en el artículo 12, a) solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde con base al formato establecido ¿cuál es el formato? yo quisiera preguntar al compañero que es presidente de la Comisión cuál fue el formato que le exhibieron los técnicos porque aquí nada se dice de ese formato solamente consta en la primera línea, de igual forma en la c) ver si es copia simple de la escritura elegible si no se requiere una copia certificada y basta nada más con la simple debido a que se tiene el certificado de gravamen, en cuanto al certificado de gravamen si quisiera consultar cuál es la validez del mismo porque aquí dice certificado de gravamen actualizado ese actualizado refiere a qué temporalidad si es que me podrían ayudar con esa consulta, en el registro fotográfico que se solicita en digital de igual manera cómo se comprueba la temporalidad porque de igual forma colocan como actualizado y aquí tengo una consulta para el área técnica, porque en el artículo número 14, refieren luego de literal c) de la segunda parte para aquellos casos en los que el excedente de un terreno supera el 100% y hoy quiero hacer la consulta si bien hablaban de que antes estaba por solares y demás entiendo que también la parte técnica me respondió que el ciudadano paga el tributo sobre la base de la medición municipal cómo es posible que los terrenos superen el 100% si ya hubo una medición municipal, entonces ahí, arranca mi consulta de cómo es posible*





de que se contemplen casos en los excedentes del 100% del título original, de igual forma en la parte que ponen además dispondrá el interesado la publicación del extracto suministrado para el efecto por tres días consecutivos en uno de los medios de comunicación escritos local me pregunto yo ¿cómo va avanzando la tecnología y demás? están desapareciendo los medios escritos el COGET, establece ya diferentes medios o métodos para publicaciones no sé si aquí no se debatió se contempló el hecho de también poder hacerlo por una radio, por un medio que sea digital, porque no necesariamente los medios escritos van a perdurar en el tiempo y qué va a pasar cuando ya no hay un medio escrito ¿cómo van a solventar eso? ahí debe hacerse una reforma a la ordenanza para que se pueda solventar y cumplir con el proceso es la consulta que hago en esta parte, en el literal c) del artículo número 17, yo quiero hacer una consulta porque aquí se establece que se afectará una inspección técnica al predio por parte de la Dirección de Catastros y Avalúos entendería yo que quizá esto ya esté avanzado porque se entiende de que había una programación para la actualización de los Catastros y Avalúos que se presentan en el sector rural y de todos los predios municipales y quisiera consultar ¿cuál es ese avance? ojalá los técnicos de una vez nos puedan decir ¿cuál es el avance en el sector urbano y el sector rural? ya que fue uno de los ofrecimientos de esta Administración, el contar con un catastro actualizado respecto a las tasas que corresponden pagarse por el procedimiento de regularización con fines de expropiación nos dice que no serán emitidas por tratarse de un proceso de declaratoria de utilidad pública o interés social por expropiación pero yo hago la consulta porque aquí nada se dice si es que se pagará o no el rubro de la expropiación o se va a hacer como un suma-resta de cuánto debía el ciudadano al municipio por esa regularización y simplemente le voy a restar del valor de la expropiación o se pagará íntegramente el valor de la expropiación porque si va a haber una regularización yo entendería que ese excedente tiene que ser pagado ya que constará como un título a nombre del propietario esas son mis consultas y observaciones de este capítulo”.

Posteriormente interviene el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Respecto a todas las inquietudes que la señorita concejal ha formulado se analizó dentro de la comisión con el aporte de todos los integrantes del área técnica especializados en cada una de sus materias y sería bueno que desde el área técnica solventen estas inquietudes, señora Alcaldesa”.*

Interviene el Arquitecto Manuel Guzmán, Director de Uso de Suelo y explica: En relación con las consultas realizadas por la concejal María José López, respecto al artículo 9 sobre las competencias, se establece que la autoridad competente será la Dirección de Gestión de Suelo, a través de su director, esto se ha dispuesto así desde hace varios años, con el fin de evitar que todos los trámites suban a la Alcaldía, ya que son procesos administrativos que pueden ser resueltos por las direcciones competentes, por tal motivo, desde hace tiempo se ha delegado a la Dirección de Gestión de Suelo la facultad de suscribir el acto administrativo correspondiente, mediante la resolución administrativa respectiva, en cuanto al formato de solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, este se viene utilizando desde hace algún tiempo y se encuentra disponible en la página





web municipal, para que la persona interesada pueda descargarlo y completar la información que le corresponde básicamente nombres, número de cédula, entre otros, facilitando así el trámite para el administrado, respecto al certificado de gravámenes actualizado, si no existe un delegado del Registro de la Propiedad presente, tal como lo señaló el concejal Carlos Ibarra, este tema fue analizado con los representantes, incluso con la propia registradora de la propiedad, se determinó que no era posible establecer una fecha de vigencia fija (30, 60 o 90 días), ya que la registradora explicó que la situación de un predio puede variar de un día a otro: hoy puede tener un gravamen y mañana no; hoy puede estar a nombre de una persona y mañana a nombre de otra, por ello, se estableció que el requisito sea que el certificado esté vigente y actualizado, sin fecha de caducidad específica, anteriormente, se creía erróneamente que este documento tenía una validez de 90 días, pero el Registro de la Propiedad aclaró que no es así, en cuanto a los casos en los que la superficie del terreno excede en más del 100% lo indicado en el título de propiedad, aunque en principio parecería que no debería darse, existen casos en que, por ejemplo, el título dice que son 1.000 m², pero en la realidad el terreno tiene 2.500 m², por esta razón, se realiza la verificación y medición en sitio, con la presencia de los colindantes, para que conste que no se está invadiendo propiedad ajena, como en estos casos la diferencia es significativa, se cruza la información con la Dirección de Catastro, pues el proceso no lo realiza únicamente la Dirección de Gestión de Suelo, sino que se lleva a cabo de manera conjunta con Catastro para corroborar los datos y evitar superposiciones de terrenos, además, se dispone la publicación en la prensa escrita, porque la experiencia ha demostrado que, sobre todo en el sector rural, muchas personas no leen medios digitales ni redes sociales, y en cambio es más factible que vean un aviso físico en sitio, por ello, también se coloca un letrero en el predio, para que cualquier persona no solo el propietario, sino también un vecino o familiar pueda enterarse del proceso de regularización. Se exige que la publicación se haga en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón, si en algún momento la prensa escrita deja de existir, se evaluará reformar la ordenanza, pero mientras tanto sigue siendo la forma más accesible y económica para informar a la ciudadanía, finalmente, en lo referente a que la verificación sea realizada en sitio por la Dirección de Catastro y Avalúos, efectivamente el director de dicha área puede proporcionar la información correspondiente, hasta aquí las observaciones realizadas; por el momento no tengo nada más que indicar.

*Siendo las doce horas con veintiséis minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Eliana Rivera.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Una vez escuchado con atención explicación de carácter técnico mocionó la aprobación del capítulo que estamos tratando”*.

A continuación, la concejala María José López expresa: *“Pues ni siquiera han respondido todo no está el Registro de la Propiedad, Avalúos y Catastros todavía no habla y ya se quiere pasar a votación insisto de que el tema no es correr sino tener toda la información ojalá se tenga la madurez política necesaria de su parte para dar paso a todas las inquietudes y sobre lo que ha comentado el señor Director de Gestión del Suelo, realmente*





me mantengo, hay que conocer el tema normativo, no se trata de solamente lo que se ha venido haciendo, sino el hecho de que el encargado es el Alcalde y se establece la norma que puede delegar al Director de Gestión del Suelo, si existe la delegación, perfecto, pero yo entiendo que cada Alcalde va a ir asumiendo su responsabilidad y delegándose si así lo considere, en segundo, el tema del formato debería estar como un anexo dentro de esta ordenanza, no solamente colocado en la página web, en tercera, la base de datos debería estar cruzada entre el registro de la propiedad y la municipalidad para la dirección de Gestión del Suelo, para la Dirección de Avalúos y Catastros, porque es un despropósito el que únicamente se coloque actualizado y aquí voy porque hice la consulta, no es nada más porque queremos molestar o incomodar, es por el tema práctico, yo también fui abogada en libre ejercicio dentro de los procesos aquí municipales y cuando se dice actualizado, queda a discreción del funcionario, para un funcionario va a ser actualizado de este mes, para un funcionario será actualizado de hace dos meses, si yo sé que mi predio no ha cambiado, para mí puede ser actualizado de hace tres meses, porque definitivamente no ha cambiado, pero lo lamentable es que no se tiene ese cruce de la base de datos y hay que esperar qué nos dice el registro versus qué información tiene la municipalidad, cuando son entes que deberían establecer esos convenios y que en esta normativa tampoco veo esa solución y siendo una normativa que están proponiendo, deberían haber considerado estos problemas prácticos, porque dice que han debatido, pero parece que la parte de los problemas o inconvenientes no se ha puesto sobre la mesa y en tercer lugar, no es tan fácil decir sí, cuando ya desaparezcan los medios escritos, ahí reformamos la ordenanza, una reforma va al antojo del Alcalde de turno para que coloque o no en el orden del día del Concejo Municipal y creo que eso debe ya asegurarse si es que está puesto en el debate, no es tan fácil decir sí, cuando ya desaparezcan los medios escritos, ahí reformamos la ordenanza no necesariamente se debe colocar prensa escrita y el director dijo que se ha puesto de mayor circulación aquí únicamente dice, además dispondrá el interesado a la publicación del extracto suministrado para el efecto por tres días consecutivos en uno de los medios de comunicación escritos local, no dice mayor circulación y simplemente creo que no nos va a costar en nada reconocer los medios de publicación que establece ya el Código Orgánico General de Procesos, porque es una herramienta que nos va a ahorrar tiempo, inclusive en futuros movimientos, y no creo que sea el más económico también hay medios, radios, que llegan al sector rural, donde dice el señor director que efectivamente las personas no escuchan muchas veces o no compran, la prensa y también el internet, no hay que desconocer que para convocar se utiliza el internet para protestas o para quejas utilizan el internet entonces, no vamos a desconocer que los medios digitales también tienen su auge en este momento así es que yo vuelvo a poner en consideración, que se consideren estos cambios, que se coloque simplemente de que se puede hacer esa publicación tal cual establece el COGEP, que puede ser incluso en un medio radial”.

Seguidamente toma la palabra la concejala Sandra Caiza y manifiesta: “Bueno, hemos estado escuchando atentamente las sugerencias que ha dado la compañera María José, quien, por su experiencia en el ámbito de la abogacía, ha realizado observaciones importantes, en realidad, a veces, por la falta de un documento como la copia de la cédula,





se generan inconvenientes, no me refiero a todos los funcionarios, pero sí hay algunos pocos cuyos procedimientos dejan en mal concepto a la administración, por ejemplo, una de las sugerencias fue que se requiera únicamente una certificación simple, considero importante que estas observaciones se tomen en cuenta ojalá que, en este mundo digitalizado, pronto lleguemos a un momento en que ya no sea necesario entregar físicamente la copia de la cédula y demás documentos, si estos ya constan en un archivo digital, como se está proponiendo, por ello, solicito que se revisen uno por uno, por cada literal, los cambios que ha sugerido la compañera, reitero que, en la práctica diaria, esto facilitaría el trámite a las personas que lo realizamos además, solicito al presidente que se verifique quiénes fueron los compañeros que debatieron dentro de esta comisión, pues, al parecer, ninguno de ellos se encuentra presente en esta sesión”.

Interviene el ingeniero Paúl Verduga, Director de Avalúos y Catastros y explica: En relación con el proyecto de actualización catastral, actualmente se encuentra en la fase dos, sin contratiempos en términos generales, la actualización en campo presenta un avance del 90 %, mientras que el ingreso de datos en el sistema de gestión catastral registra un 85 %, eso es todo de mi parte.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *“Las peticiones realizadas por la compañera se refieren a verificar si efectivamente se están incorporando los cambios solicitados antes de proceder con la votación, se había solicitado que, en la parte correspondiente, se indique “los medios de mayor circulación” y no únicamente de forma general, asimismo, en el artículo 14, literal c, se propuso que se incluya la referencia a la certificación simple”.*

Interviene la concejala María José López y señala: *“Gracias por contarme sólo a mí las intervenciones Alcaldesa, bueno, yo lo que establecí era que la citación se pueda hacer como se lo dice en el COGEP, y el COGEP menciona lo siguiente, y simplemente estoy para aportar, si no desea, no aportamos, no se preocupe, publicaciones que se realizan en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación es la primera forma, la segunda, mensajes que se transmitan en tres fechas distintas por lo menos tres veces al día en una radio difusora de la localidad en un horario de 6 a 22 horas y que contendrán un extracto de la demanda o solicitud pertinente, en este caso sería del objeto que se está realizando, en el debate”.*

A continuación, toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“El debate se hizo bastante concienzudo, la parte técnica, le hicimos todas las preguntas antes de venir acá, respecto a la publicación, si es necesario acoger este aporte, en los medios, ¿en qué medios? no creo que cambie en la sustancia absolutamente nada, por tanto, acogería ese cambio, está solicitada ya una moción, está presentada para su aprobación con las correcciones señaladas”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 5 señores concejales a favor, el voto en contra del ingeniero Gonzalo Callejas, del abogado*





Alex Valladares, de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, el voto en blanco del señor Patricio Lozada, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de licenciada Patricia Shaca, de la ingeniera Eliana Rivera y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Capítulo I del Título II”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas		x		
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Dra. Jeanneth Espín	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Abg. María José López		x		
7	Sr. Patricio Lozada			x	
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares		x		
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		6	4	1	3

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura Capítulo II-Tasa por Regularización de Excedentes.

*Siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo municipal el concejal Gonzalo Callejas.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: “De no haber ninguna observación mociono se apruebe dicho capítulo”.

La señora Alcaldesa señala que existe una moción con su respectivo apoyo, así mismo concede la palabra a la concejala María José López.

Toma la palabra la concejala María José López y señala: “Gracias, señora Alcaldesa simplemente quiero pedir que por secretaria se certifique la presentación del proyecto dentro de los archivos de este proyecto de ordenanza, por favor.”

*Siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

La Alcaldesa consulta si existe alguna otra inquietud mientras Secretaría localiza el documento, y posteriormente otorga la palabra a la concejala Sabina Gamboa.

Seguidamente la concejala Sabina Gamboa manifiesta: “No, queremos esperar a que se certifique quién presentó la ordenanza, debido a que, si no se certifica y no se encuentra constancia de quién presentó la ordenanza, dicha ordenanza no tendría validez; no tendría sentido que sigamos debatiendo esta ordenanza si es que no está el perfeccionamiento de la presentación misma de la ordenanza, no sé si desde la comisión,





mientras Secretaría pueda certificar, el presidente o los miembros de la comisión podrían certificar o podrían indicar quién presentó esta ordenanza, porque es uno de los primeros puntos que se analiza, que se revisa antes de empezar ya con el análisis de artículo por artículo”.

*Siendo las doce horas con cuarenta ocho minutos, ingresan a la sala de sesiones del Concejo Municipal las concejalas Patricia Shaca y Eliana Rivera.

La señora Alcaldesa solicita a la Procuraduría Síndica se pronuncie en torno a la inquietud que se ha vertido.

*Siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sandra Caiza.

Interviene el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal, expone: El artículo 226 de la Constitución establece que sólo se puede hacer lo que la ley y la Constitución mandan, por su parte, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso segundo, dispone que los proyectos de ordenanza, según correspondan a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia, estos deberán presentarse con la exposición de motivos, el articulado propuesto y la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman en la nueva ordenanza, los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados, en ningún caso se hace referencia a requisitos sobre la identificación de quién presenta el proyecto o la obligación de adjuntar documentación adicional, finalmente, se establece que los proyectos de ordenanza serán sometidos a dos debates, en este momento, nos encontramos en el segundo debate de la ordenanza; por lo tanto, corresponde su aprobación.

La señora Alcaldesa menciona: *“Señorita López, por favor, si va a ser un aporte de pronto a la ordenanza, porque sólo lo que hemos escuchado es incidentes dentro del análisis de la ordenanza, le voy a dar nuevamente la palabra, por favor”.*

Seguidamente interviene la concejala María José López y manifiesta: *“Señora Alcaldesa, yo no voy a permitir que usted falte a la verdad, porque yo he propuesto; simplemente si no le gustan mis propuestas a usted y a sus concejales, eso ha sido otra cosa, pero el COOTAD, le establece, como una competencia privativa, a usted, el presentar los proyectos tributarios, y eso es lo que, a nuestro procurador, yo no sé, le tenemos de adorno, creo, porque no lee la norma completa y el artículo 60, dice que usted es la única que puede presentar proyectos tributarios; es una competencia privativa, señor procurador, prepárese un poquito más, de verdad, por una exigencia del Concejo Municipal, creo que es una vergüenza para Ambato escuchar sus criterios a medias y que no da la normativa completa, no es capricho lo que estamos pidiendo la presentación debió arrancar por una propuesta, ya sea de usted, señora Alcaldesa, o de uno de los Alcaldes, y es por ello que se ha hecho la consulta”.*





Interviene el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal, señalando: Señora (o señorita) concejal, lo que me estaba consultando es si se trata de uno de los requisitos; a eso estábamos dando respuesta, la facultad de presentar ordenanzas de carácter tributario corresponde a la Alcaldesa, pero ustedes, como concejales, también tienen la facultad de presentar ordenanzas, al igual que la ciudadanía, reitero que lo que estoy contestando se refiere exclusivamente a la pregunta planteada; no estoy interpretando, sino respondiendo de forma puntual a lo que se me consultó.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y señala: *“Esta ordenanza no es que empezó la semana anterior; está ya vino tratándose y con la responsabilidad que hoy los nuevos miembros de esta comisión hemos asumido pero, previo, no es que vinimos aquí sin haber fojeado los contenidos, llamamos a sesiones de trabajo debidamente documentados, los técnicos, con la experticia que tienen, nos supieron dar las respuestas que habíamos requerido, en estas circunstancias, considero que hay una moción presentada, señora Alcaldesa, y procedamos.”*

La señora Alcaldesa concede la palabra al arquitecto Manuel Guzmán quien señala que la propuesta de ordenanza nace desde la Administración Municipal, con un trabajo articulado entre las áreas técnica y legal, iniciado en la administración anterior, donde se elaboró un primer borrador, en la administración actual, se perfecciona el texto mediante aportes orientados a fortalecer el marco normativo y ofrecer claridad en los trámites relacionados con la determinación de la superficie real de los terrenos, se detalla que se realizaron varias mesas de trabajo, tanto técnicas como legales, en las que participaron ingenieros, arquitectos y aproximadamente cinco o seis abogados de la institución, tras el análisis y depuración del texto, la propuesta fue revisada por Asesoría Jurídica, existiendo un informe al respecto, y posteriormente la Alcaldía remitió el documento a la Secretaría del Concejo Municipal para su tratamiento en la comisión correspondiente, el proceso incluye la aprobación en primera y segunda instancia dentro de la comisión, así como diversas sesiones de trabajo y socialización de la ordenanza, convocando a la ciudadanía por medio de la Secretaría de Participación Ciudadana, en la socialización participan entre 60 y 80 personas, incluyendo profesionales del derecho, cuyas sugerencias se incorporan al texto final de la ordenanza, finalmente, el arquitecto Manuel Guzmán enfatiza que el procedimiento ha respetado en todo momento los pasos y disposiciones legales vigentes, ya que no se puede omitir el proceso establecido ni realizar acciones que la ley no permita.

Interviene la concejala Sabina Gamboa, quien manifiesta: *“Creo que todavía desde Secretaría no se certifica quién presentó; esto es algo que se debe revisar en primer momento en la comisión, creo que hay que aclarar esto al señor Procurador, que dice que cualquier ciudadano puede presentar, efectivamente, es un derecho del ciudadano, Artículo 103, señor procurador, le voy a dar lectura de qué se trata la iniciativa popular normativa, ahí es cuando los ciudadanos pueden presentar al Concejo Municipal cualquier tipo de ordenanza, la función legislativa o quien haga sus competencias, quienes propongan la iniciativa popular participarán mediante representantes y deben tener un*





respaldo no inferior al 0,25% de las personas inscritas en el registro electoral, entonces, efectivamente, ciudadanos, cualquier ciudadano puede presentar ordenanzas cumpliendo lo que dice la iniciativa popular normativa, artículo 57, señor Procurador, del COOTAD, establece que es función, de este Concejo Municipal y de los concejales, presentar ordenanzas y el artículo 60 establece que es una competencia privativa de la señora Alcaldesa presentar cualquier tema de ordenanza en función de tributos, tasas o contribuciones, aclarado este panorama, aclarada la normativa que creo que el procurador no tiene clara la normativa, y eso nos preocupa porque está haciendo caer en error a todo este Concejo Municipal, estamos pidiendo la certificación a Secretaría de quién presentó la ordenanza, es clara la ley, no hay por dónde darse vuelta, si es que presentaron, los directores no tienen la capacidad para presentarlo, debían hacerlo a través de la administración, nos pasó algo similar en la Comisión de Codificación Normativa: el gerente de EMAPA presenta un proyecto de ordenanza, el gerente de EMAPA es un ciudadano; si es que él quería presentar como ciudadano, debía de juntar el 0,25% de firmas ¿Qué le dijimos? Usted, gerente, no puede presentar como tal si no activa la iniciativa popular normativa, si no, remita a la alcaldía y que sea la alcaldía, con su puño y letra, que firme ese proyecto de ordenanza e ingrese a la comisión, así se perfeccionó la presentación de la ordenanza, y eso es lo que hizo el gerente de EMAPA: a través de la alcaldía presentar, se perfeccionó, se subsanó, porque no puede presentar un director, por más director y conocimiento que tenga, existen pasos previos que se deben cumplir cuando se presenta una ordenanza, un proyecto de ordenanza o un proyecto de ley, por eso, pedimos a Secretaría que certifique quién presentó este proyecto de ordenanza. Muchas gracias.”

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra e indica: *“En efecto, ya se ha manifestado que esta ordenanza no inicia recién, viene de tratarse inclusive desde la administración anterior, donde varios de los que están acá estuvieron presentes, hoy, a la comisión le ha correspondido actuar en función de los documentos que recibe la comisión y, repito, se hizo en sesiones de carácter técnico, lo técnico que se está presentando”.*

La señora Alcaldesa solicita que se someta a votación, por cuanto existe ya una moción presentada.

Interviene la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Pedimos una certificación, por favor, esperemos que se cumpla el procedimiento o en todo caso, que al parecer no existe, que certifique la secretaria que no existe la presentación oficial, que no les cueste decir la verdad”.*

Por secretaría se menciona: *“Existe la moción con el respaldo correspondiente. Señores concejales, en votación ordinaria sírvanse levantar la mano en el caso de la aprobación del capítulo primero del título segundo”.*

A continuación, toma la palabra al concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: *“Yo creo que a veces hay que darle la razón a los que también son negativos, así le demos la razón,*





siempre van a votar en contra, eso ya la ciudadanía sabe así estamos bien, hagamos bien las cosas, no les sirve para ellas, no les va a servir y siempre van a estar en contra eso hay que decir, pero, analizando bien, revisando los archivos que nos han enviado, ciertamente no existe una petición o una formalidad, en este caso, yo creo que, como siempre suele suceder, tal vez está entrapelado en un expediente antiguo, más bien sugiero que se revise esos documentos, debe haber, tampoco por arte de magia ya va a aparecer en la comisión y se empieza a analizar, entonces, sugiero que se suspenda este punto hasta que llegue a este seno del Concejo Municipal los documentos pertinentes para continuar con el tratamiento, eso es lo que mocionaría, estimada señora Presidente”.

La señora Alcaldesa solicita al concejal Lligalo ratifique su moción, en tal razón, el concejal señala: *“Así es, solo es una moción, pero de suspender hasta que regrese ese documento que están pidiendo las compañeras; y, que luego obviamente van a votar en contra”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Eliana Rivera, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 11 señores concejales a favor, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Sandra Caiza y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se suspende el tratamiento de la presente ordenanza hasta que se pueda verificar en caso de ser necesario incluir el documento”.*

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza				x
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa	x			
4 Dra. Jeanneth Espín	x			
5 Lic. Carlos Ibarra	x			
6 Abg. María José López	x			
7 Sr. Patricio Lozada	x			
8 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9 Sr. Luis Manobanda	x			
10 Dra. Anabell Pérez				x
11 Ing. Eliana Rivera	x			
12 Lic. Patricia Shaca	x			
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:	12			2

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y realiza la siguiente declaración: *“Señora Alcaldesa, si me permite, nada más para indicar que la presidenta de la comisión que hoy presido, la doctora Anabel Pérez y el economista Diego Proaño los miembros que presidía y los miembros, y creo que también la compañera Patricia Shaca, de manera que no es que hoy hemos iniciado con este tratamiento, esto que quede en claro, vale la pena aclarar y sí, es menester dejarlo para que quede sin duda alguna, lo solicitado y aprobado por el concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo, pues que se lo haga, nosotros como comisión no queremos lucirnos frente a las cámaras, sino que la ciudadanía sea la beneficiada con este interés que es de todos.”*





La señora Alcaldesa se dirige al concejal Carlos Ibarra y a los demás integrantes del Concejo Municipal en los siguientes términos: *“Gracias, estimado concejal, y ahora presidente de la Comisión de Presupuesto, definitivamente, la responsabilidad es la que corresponde desarrollar y, lastimosamente, quien estuvo al frente de la comisión en su momento, pues no está presente, nos hubiese gustado muchísimo que nos dé a conocer cuál fue el análisis para que sea enviado, obviamente, ya para segundo debate, pero bueno, las irresponsabilidades del caso así suceden, vamos, por favor, a desarrollar el adelanto de la sesión y le pido, por favor, no estamos en la escuelita, no estamos en casa, ya somos profesionales, somos autoridades de la ciudad y, por ende, la ciudadanía merece respeto y consideración; continuemos, por favor.”*

8. Conocimiento y aprobación sobre la declaratoria de regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho de la Parroquia Rural Juan Benigno Vela: Chacapungo, Chibuleo San Francisco, Patalo Alto, Chibuleo San Alfonso, San Luis, San Miguel, Cuatro Esquinas & San Juan, Chibuleo San Pedro & El Calvario, Totoraloma y Echaleche; en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Ordenanza para ejecutar el Plan Masivo de Regularización de Tierras en el cantón Ambato.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“De igual forma, lo que se está planteando obedece a un estudio bastante técnico y mociono la aprobación del mismo”.*

Seguidamente toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *“Conocemos que este proceso, dentro del contexto de la legalización de tierras en el sector rural, es muy importante, y nuestras autoridades comunitarias esperan con ansias que se continúe de manera ágil. Sin embargo, esa agilidad no debe permitir que nosotros, como técnicos o como GAD Municipalidad de Ambato, cometamos errores, cuando se aprobaron los cinco primeros asentamientos humanos, advertí que estos estudios e investigaciones podrían hacerse de manera superficial, justamente, ahora ha tocado analizar mi pueblo, Chibuleo, para esta sesión, conociendo la realidad, porque uno vive ahí, revisamos los documentos para verificar qué dicen sobre nuestra comunidad y nuestro pueblo, hemos observado que los técnicos, ya sea por desinterés o por la presión de presentar resultados rápidamente, a veces cometen errores de diagnóstico, esto preocupa, ya que se supone que el Municipio invierte recursos de Talento Humano para garantizar profesionalidad y calidad en el trabajo. Por ejemplo, en Chibuleo y San Pedro, se afirma que un agricultor produce fréjol, cuando en realidad nunca lo ha hecho y está ubicado en el páramo, estas cuestiones son preocupantes, me pregunto: ¿para qué tenemos tres técnicos visitando y consultando, si parece que solo están anotando información sin investigar la fuente primaria? en caso de no contar con esa información, podrían recurrir a fuentes secundarias, como el predio de Juan Benigno Vela, para obtener datos confiables, estoy preocupado por los diagnósticos presentados, entendemos que los comuneros desean agilizar los trámites, pero es imprescindible realizar estas correcciones, sugiero revisar con antelación lo que se manda y lo que se indica sobre cada comunidad, asegurando que la información sea precisa, por*





ello, señorita Secretaria, me gustaría que se repita: ¿en qué territorio nos encontramos actualmente? Algunos territorios están anónimos y es importante analizarlos correctamente dentro del orden del día, por ejemplo, dentro de la comunidad de Chibuleo, San Alfonso, conversando con la señora Cabilda, se observa que el polígono del asentamiento humano de Chibuleo, San Alfonso, sobrepasa los límites de esta comunidad y afecta a la comunidad vecina, Chibuleo, San Francisco esto podría generar complicaciones al momento de convocar a las asambleas de planificación de vida comunitaria, ya que diferentes grupos podrían verse afectados, por lo tanto, hay errores que necesitan revisión solicito a la parte técnica que explique y analice el diagnóstico integral y el informe técnico de calificación inicial para la regularización del asentamiento humano, en el caso de Chibuleo, San Alfonso, en la página 2 del informe, el mapa o plano muestra que los límites de la comunidad están afectando a la otra comunidad, y quien conoce la zona sabe cómo son los límites reales”.

*Siendo las trece horas con ocho minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sandra Caiza.

Interviene la concejala Sandra Caiza y expresa: *“De hecho, quiero concordar en algunos puntos que acaba de mencionar el compañero Lligalo, nosotros, conocedores de los territorios, hemos venido realizando varias solicitudes, compañera Presidenta, y usted ha sido testigo de estas peticiones, desde el inicio del tratamiento de esta ordenanza, hemos manifestado nuestro interés en que se consideren las necesidades y la realidad de nuestros sectores, lo que expresa el compañero tiene toda la razón por ello, es preocupante que las solicitudes que realizamos como concejales no sean tomadas en cuenta por los técnicos, reitero, compañera Alcaldesa, que esto no constituye un ataque personal contra usted, sino una observación respecto a algunos técnicos, quienes, al recorrer el territorio, reflejan lo que nos manifiestan los ciudadanos: dudas sobre la gestión de los trámites y la falta de información, por ejemplo, como lo he solicitado personalmente en el mes de marzo, aún no se nos ha dado respuesta sobre los procesos a seguir, esto genera preocupación, porque apoyamos que los trámites fluyan y se cumplan, pero resulta inquietante que los informes contengan datos que no corresponden a la realidad de nuestros sectores, la ciudadanía también se ve afectada por estas inconsistencias, gracias, compañera Presidenta, por permitir esta acotación, ojalá, en esta ocasión, se nos haga llegar la información solicitada sobre los procesos, cómo se van a realizar, y reitero que estamos listos para seguir apoyando”.*

Interviene el ingeniero Fricson Moreira Director de Regularización de Tierras y explica: A ver, si debo indicar algo, los poblados considerados para la priorización del día de hoy son los 10 que se encuentran en la parroquia Juan Benigno Vela. Los mismos fueron definidos en el Plan de Uso y Gestión de Suelo. Es cierto que algunos poblados abarcan dos comunidades, y cuando se realice el tratamiento de los planes de vida comunitario se tomarán en cuenta todas las comunidades involucradas, la información levantada, que se encuentra anexada al expediente, describe el uso de manera general; no se especifica, por ejemplo, la siembra de fréjol, aquí se indica si el uso es agrícola, industrial, comercial o residencial debo aclarar que esta es una ficha de levantamiento de información, con 1.756 registros en los 10 poblados, tanto de la parte social como de la física, sumando en





total aproximadamente 3.400 registros, específicamente, respecto a lo que mencionó el señor concejal sobre Chibuleo, San Alfonso, esta es la información específica del lugar, no puedo asegurar que el 100 % de las personas haya proporcionado información, pero sí un 98 %. Aquí se refleja el uso del territorio, y no se indica específicamente qué cultiva cada persona, sino el tipo de uso general del lugar, lo importante es cómo están concentradas las edificaciones y los distintos usos, toda esta información proviene del levantamiento realizado en campo, que luego es procesada, tabulada y analizada estadísticamente, el informe que ustedes tienen es un resumen de esa información, las personas que realizan estas labores lo hacen de manera responsable, y además cuentan con el apoyo de promotores locales que conocen la realidad de los sitios, en función de esta información se desarrollarán los planes de vida comunitario y los planes complementarios es importante señalar que, en estos sitios, hay personas que hablan quichua, por lo que se asegura que la información recopilada sea verdadera y veraz, en ningún momento se actúa de manera irresponsable; el proceso se acelera solo dentro de lo humanamente posible y de manera responsable, este es un trabajo de equipo; no es realizado por una o dos personas, es un proceso transversal que involucra varias direcciones, incluyendo la Unidad de Riesgo, la Dirección de Cultura, la Dirección de Planificación, Gestión de Suelo y Catastro, hasta el momento, señora Alcaldesa, puedo indicar que del total de 47 asentamientos, se ha avanzado y se ha superado el 70 %, se han completado 33 asentamientos, y actualmente se están priorizando 10 adicionales a los cinco iniciales, esto significa que 24 asentamientos ya están listos para ser presentados en las próximas semanas al Concejo para su priorización, eso es lo que puedo manifestar, señora Alcaldesa.

La señora Alcaldesa indica: *“Sin duda, este proceso permitirá, de alguna u otra forma, apoyar a nuestras comunidades, parroquias rurales y sectores involucrados, quiero dar la bienvenida a nuestros compañeros cabildos y a las demás comunidades que se encuentran presentes: de la comunidad de Chibuleo, algunas de San Alfonso y también de Chibuleo-San Pedro; bienvenidos y bienvenidas a este tratamiento, en el que buscamos dar la vialidad necesaria para llevar a cabo este proceso que, durante muchos años, hemos esperado, somos conscientes de que seguramente será necesario realizar las correcciones o ajustes pertinentes; sin embargo, nuestro deber como autoridades, nuestro deber moral como ciudadanos y nuestro compromiso con la equidad y la justicia social constituyen el primer paso para avanzar en este proceso, asimismo, quiero reconocer a las brigadistas de las comunidades que nos han apoyado en el levantamiento de información y demás actividades de campo, agradecemos a todas las personas que se han desplazado por el territorio del Cantón Ambato para verificar la información in situ, estamos conscientes de la importancia de este trabajo y valoramos profundamente el esfuerzo del equipo responsable, creo que, hasta el momento, se han solventado algunas inquietudes, y hoy nos corresponde decidir sobre la aprobación de este proceso”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Patricio Lozada, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 9 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, del ingeniero Gonzalo Callejas, y la ausencia de la doctora Anabell Pérez, y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 8”.*





Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas		x		
3 Abg. Sabina Gamboa		x		
4 Dra. Jeanneth Espín	x			
5 Lic. Carlos Ibarra	x			
6 Abg. María José López		x		
7 Sr. Patricio Lozada	x			
8 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9 Sr. Luis Manobanda	x			
10 Dra. Anabell Pérez				x
11 Ing. Eliana Rivera	x			
12 Lic. Patricia Shaca	x			
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:	10	3		1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-175-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Que el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: "26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental [...]";
- Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de





- eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales [...]”;*
 - *Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón [...]”;*
 - *Que el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;*
 - *Que el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna.”;*
 - *Que el artículo 376 de la Constitución de la República, establece: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;*
 - *Que el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: [...] f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias [...]”;*
 - *Que el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “[...] c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; [...] e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; [...] i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal; [...]”;*
 - *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con*





la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, [...]”;

- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prevé las atribuciones del concejo municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” [...] x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra [...]”;
- Que el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Control de invasiones y asentamientos ilegales. - Los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables.”;
- Que el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “[...]Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada [...]”;
- Que el artículo 476 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: “Fraccionamientos no autorizados sin fines comerciales.- Si de hecho se realizaren fraccionamientos sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hubieran llevado a cabo o se hubieran beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno frente a terceros y la municipalidad podrá sancionar con una multa equivalente al avalúo del terreno a los responsables; excepto cuando el concejo municipal o distrital convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés social consolidados”;
- Que el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos [...]”;
- Que el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prevé: “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte,





- estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan [...]”;
- Que el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “[...]Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades [...]”;
 - Que la Disposición Transitoria Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: “En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje”;
 - Que la Disposición Transitoria Décimo Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. - (Agregada por el Art. 63 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014), determina que: “Los procesos constructivos que inician a partir de la expedición de la presente reforma, deberán obligatoriamente cumplir con las normas ecuatorianas de la construcción que el ente rector en materia de hábitat y asentamientos humanos expedirá para el efecto. El alcance específico de su aplicación deberá ser detallado en los capítulos de la misma norma. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en atención a consideraciones particulares del cantón, podrán desarrollar normativa técnica adicional y complementaria que regule los procesos constructivos, siempre que el contenido de estas no contravenga ni sea de menor exigibilidad y rigurosidad que los detallados en las normas ecuatorianas de la construcción.”;
 - Que el artículo 715 del Código Civil establece: “Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo”;
 - Que el artículo 733 del Código Civil determina: “Cada uno de los partícipes de una cosa que se posea proindiviso se entenderá haber poseído exclusivamente la parte que por la división le cupiere, durante todo el tiempo de la indivisión. Podrá, pues, añadir este tiempo al de su posesión exclusiva, y las enajenaciones que haya hecho, por sí solo, de la cosa común, y los derechos reales con que la haya gravado, subsistirán sobre dicha parte, si hubiere sido comprendida en la enajenación o gravamen. Pero si lo enajenado o gravado se extendiere a más, no subsistirá la enajenación o gravamen, en cuanto al exceso, contra la voluntad de los respectivos adjudicatarios.”;
 - Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo define: “2. Asentamientos humanos. Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio”;
 - Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo señala: “Asentamiento de hecho. Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento





humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos.”;

- Que el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo define lo siguiente: “Declaratoria de regularización prioritaria. - Los gobiernos autónomos descentralizados, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente. Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo [...]”;
- Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece que: “Contenidos de los planes parciales para la gestión de suelo de interés social.- Los planes parciales para la gestión de suelo de interés social serán utilizados con el fin de realizar de manera apropiada, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los procesos de regularización de asentamientos informales o irregulares. Los mecanismos de regularización serán establecidos mediante Ordenanza y podrán formar parte del componente normativo del Plan de Uso y Gestión del Suelo. La aprobación mediante ordenanza de estos planes será el único mecanismo utilizado para la regularización, titulación y registro de los predios resultantes de la subdivisión (...)”;
- Que de acuerdo con los numerales 1, 3 y 4 del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se le confiere a los Gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos entre otras las siguientes atribuciones y obligaciones: “1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente”, “3. Clasificar el suelo en urbano y rural, y establecer las correspondientes clasificaciones, asignar los tratamientos urbanísticos, usos y las obligaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en esta Ley”, “4. Emitir mediante acto normativo las regulaciones técnicas locales para el ordenamiento territorial, el uso, la gestión y el control del suelo, y la dotación y prestación de servicios básicos, las que guardarán concordancia con la normativa vigente e incluirán los estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgo elaborados por el ente rector nacional. Estas regulaciones podrán ser más exigentes, pero, en ningún caso, disminuirán el nivel mínimo de exigibilidad de la normativa nacional”;
- Que el numeral 3 del artículo 318 del Código Orgánico Ambiental establece que: “Infracciones muy graves. Las siguientes infracciones se considerarán muy graves y se les aplicará, además de la multa económica, las siguientes: (...)3. El asentamiento irregular que afecte la biodiversidad dentro de las áreas protegidas o las áreas del Patrimonio Forestal Nacional. Para esta infracción se aplicará la sanción contenida en el numeral 7 del artículo 320, mismo que establece “El desalojo de personas del área donde se está cometiendo la infracción, con garantía plena de sus derechos, así como el desmontaje y la demolición de infraestructura o instrumentos utilizados para cometer la infracción”;





- Que la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020, de 28 de febrero del 2020, emitida por el Pleno del Consejo Técnico de Uso y Gestión el Suelo en su artículo 4 define: “a. Asentamientos humanos: Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio. b. Asentamiento humano de hecho: Caracterizado por una forma de ocupación del territorio urbano y rural que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras, equipamientos y servicios básicos [...]”;
- Que el artículo 8 de la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020 establece: “Etapas del proceso de regularización. - Como etapa inicial el GADM debe contar con una ordenanza donde conste el proceso general de regularización de los asentamientos humanos de hecho de su jurisdicción, en donde constarán las etapas del proceso de regularización. El GADM mediante la aplicación e implementación de sus competencias en el uso y gestión del suelo es el responsable de este proceso de regularización”;
- Que la Disposición General Tercera de la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020 dispone: “Proceso de regularización integral de los asentamientos humanos de hecho. - La presente resolución será de cumplimiento obligatorio para los GADM para el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho que se hayan constituido de forma previa al 28 de diciembre de 2010. Los asentamientos humanos de hecho constituidos posteriores a la fecha establecida en la LOOTUGS se considerarán en la planificación de los GADM; sin embargo, su regularización no será considerada como prioritaria”;
- Que la Disposición General Cuarta de la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020 dispone: “CUARTA. - Los GADM en atención a las particularidades del cantón con base a la presente resolución, deberán desarrollar sus ordenanzas para establecer los procesos y procedimientos para la regularización de los asentamientos humanos de hecho, siempre que el contenido de éstas no contravenga ni sea de menor exigibilidad y rigurosidad que los detallados en la presente resolución”;
- Que el Procurador General del Estado mediante oficio No. 00172, de 21 de febrero del 2015, atendiendo una consulta formulada por el Alcalde del GADM del cantón San Fernando, concluye que: “[...] de acuerdo al tenor del artículo 486 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la potestad de partición administrativa que esa norma confiera a las municipalidades se ejerce por razones de interés social y tiene por finalidad la regularización de asentamientos humanos ya consolidados, es decir de aquellos que ya se han producido en predios proindiviso, esto es de propiedad común de personas partícipes de cooperativas, asociaciones, comités pro mejoras u otras formas de organización social, existentes en predios proindiviso en los que han establecido personas o comunidades sin adecuadas condiciones de habitabilidad”;
- Que la Corte Constitucional del Ecuador, en el caso N°0198-14-EP mediante SENTENCIA N.° 135-17-SEP-CC, se pronunció indicando lo siguiente: “[...] Al respecto, es necesario señalar que el derecho a la propiedad, al igual que los demás derechos consagrados en el texto de la Constitución, no es de carácter absoluto, lo cual implica la existencia de límites al ejercicio de los mismos. Estos límites tienen fundamento en la racionalidad de su ejercicio. De esta forma, los jueces de la Sala, luego del análisis de las piezas procesales, determinaron que el proceso de partición administrativa se ha fundamentado en las facultades y atribuciones establecidas en la normativa legal pertinente para los gobiernos municipales, y además ha cumplido el procedimiento establecido en la ordenanza respectiva que regula la partición administrativa,





salvaguardando así el ejercicio del derecho a la propiedad de los que hasta entonces eran exclusivamente poseionarios. Consecuentemente, esta Corte Constitucional considera que en el presente caso, el fallo expedido por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas del 20 de diciembre de 2013, no vulnera el derecho a la propiedad de la Cooperativa Alejandro Montes de Oca, puesto que el mismo no es un derecho absoluto y en el caso en particular, se aplicó un proceso de partición administrativa con el objeto de precautelar el ejercicio del derecho a la propiedad de quienes eran hasta ese entonces únicamente poseionarios [...]”;

- Que con Resolución Administrativa No. DA-24-063 de fecha 9 de octubre de 2024, se expidió el Reglamento para la Ejecución de la Ordenanza del Plan Masivo de Regularización de Tierras en el cantón Ambato.
- Que con Resolución Administrativa No. DA-25-004 de fecha 12 de mayo de 2025, se expidió el Reglamento Sustitutivo para la Ejecución de la Ordenanza del Plan Masivo de Regularización de Tierras en el Cantón Ambato
- Que, con oficio N° GADMA-DRT-2025-100-OF/2025-44626, de fecha 31 de julio de 2025, el Ing. Msc. Fricson Moreira Cedeño, Director de Regularización de Tierras, solicita de la manera más comedida se sirva poner en conocimiento del seno del Concejo Municipal para su correspondiente APROBACIÓN, la “Declaratoria de Regularización Prioritaria” de los asentamientos humanos de hecho o poblados descritos, que van a ser objeto del proceso de regularización física y legal, mismos que se encuentran identificados en la “Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del Cantón Ambato”, (...).
- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo”, el literal “c” del artículo 8 de la RESOLUCIÓN Nro. 006-CTUGS-2020 emitido por el Pleno del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, y el literal “c” del artículo 7 de la Ordenanza para Ejecutar el Plan Masivo de Regularización de Tierras en el Cantón Ambato”, se pone en conocimiento del seno del Concejo Municipal para su correspondiente APROBACIÓN, la “DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN PRIORITARIA” de los asentamientos humanos de hecho o poblados que van a ser objeto del proceso de regularización física y legal, mismos que se encuentran identificados en la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del Cantón Ambato, como lo indica la Dirección de Planificación mediante oficio N° GADMA-DP-DOT-2025-0228.
- Que en la presente sesión, ante la moción presentada por el concejal Carlos Ibarra en el sentido de que se apruebe el texto propuesto en virtud de que tiene la suficiente solidez; se obtiene el voto a favor de los concejales: Sandra Caiza, Jeanneth Espín, Carlos Ibarra, Patricio Lozada, Rumiñahui Lligalo, Luis Manobanda, Eliana Rivera, Patricia Shaca, Alex Valladares, e ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa; y, el voto en contra de los concejales: Gonzalo Callejas, María José López, Sabina Gamboa, encontrándose ausente la concejala Anabell Pérez.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) y el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 05 de Agosto de 2025, acogiendo el contenido del oficio N° GADMA-DRT-2025-100-OF/2025-44626.

RESUELVE:





1. *Aprobar los Informes Técnicos de Diagnóstico Integrales de los siguientes asentamientos humanos de hecho:*

PARROQUIA	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO	INFORME TÉCNICO
Juan Benigno Vela	Chacapungo	GADMA-DRT-ITDI-2025-006
Juan Benigno Vela	Chibuleo San Francisco	GADMA-DRT-ITDI-2025-007
Juan Benigno Vela	Patalo Alto	GADMA-DRT-ITDI-2025-008
Juan Benigno Vela	Chibuleo San Alfonso	GADMA-DRT-ITDI-2025-009
Juan Benigno Vela	San Luis	GADMA-DRT-ITDI-2025-010
Juan Benigno Vela	San Miguel	GADMA-DRT-ITDI-2025-011
Juan Benigno Vela	Cuatro Esquinas & San Juan	GADMA-DRT-ITDI-2025-012
Juan Benigno Vela	Chibuleo San Pedro & El Calvario	GADMA-DRT-ITDI-2025-013
Juan Benigno Vela	Totaloma	GADMA-DRT-ITDI-2025-014
Juan Benigno Vela	Echaleche	GADMA-DRT-ITDI-2025-015

2. *Declarar la "Regularización Prioritaria" de los asentamientos humanos de hecho descritos en el numeral 1.*
3. *La presente RESOLUCIÓN, implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de sus beneficiarios identificados dentro de la zona delimitada, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Lo certifico.-*

La señora Alcaldesa indica agradecer nuevamente la preocupación y la presencia de todos los compañeros y compañeras cabildos y cabildas del sector, de las comunidades que ahora han estado aquí presentes para conocer de primera mano, queremos enviar un saludo cordial.

*Siendo las trece horas con veinte minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Patricio Lozada.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-190.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-190, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 8, ubicado según certificado





de gravamen en la parroquia Huachi Loreto, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señorita BALLADARES SANTAMARÍA NARCISA DE JESÚS, inmueble que será afectado en la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-190 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, del ingeniero Patricio Lozada y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-225-2025.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que, siendo las trece horas con veinte y dos minutos, este Concejo Municipal se declara en receso.

Interviene la señora Tránsito Manobanda, Cabilda de Chibuleo San Francisco.

Siendo las trece horas con veinticinco minutos, se finaliza el receso.

*Siendo las trece horas con veinticinco minutos, sale de la sala de sesiones de Concejo Municipal la concejala Eliana Rivera.

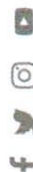
*Siendo las trece horas con veinticinco minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Patricio Lozada.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-191.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-191, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente del predio ubicado según certificado de gravamen en la Avenida Víctor Hugo de la parroquia Huachi Loreto, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y Av. Víctor Hugo Lote Tres, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de LÓPEZ MUÑOZ ROMÁN ERMÓGENES y FLORES OÑATE GLADYS JEANNETTE, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-191 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-226-2025.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-192.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-192,





en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento signado como primero, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en la ciudadela "Jardín Colonial", del sector American Park de la parroquia Huachi Loreto, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero primer lote de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges SOLÍS AGUILAR NORMA ELIZABETH y AMANCHA MARCELO VICENTE, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-192 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-227-2025.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-193.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-193, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como primer Retazo, ubicado según certificado de gravamen, en el sector de la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Río Machángara y calle César Maquilón, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de los herederos PÉREZ ACOSTA LAURA INÉS, PÉREZ ACOSTA BLANCA ERNESTINA, PÉREZ ACOSTA MARÍA EMITELIA, y de los señores cónyuges PÉREZ ACOSTA LUIS CRISTOBAL y RODRÍGUEZ INÉS DE LOURDES, y de los herederos PÉREZ BAYAS LUIS MIGUEL, PÉREZ BAYAS ROSA, DE LAS MERCEDES, PÉREZ BAYAS ÁNGEL ALFREDO, PÉREZ BAYAS ANA DEL ROCÍO, PÉREZ BAYAS MAGDALENA DEL ROCÍO y de la señora BAYAS BAYAS ROSA ELVIRA, inmueble que será afectado en la calle Río Machángara considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-193 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-228-2025.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-194.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-194, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de





interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora SÁNCHEZ GUEVARA NARCISA DE JESÚS de estado civil divorciada, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-194 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-229-2025.

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-195.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-195, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi San Francisco, en la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando y calle Libardo Parra, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de CHICO BIMBOSA ERIKA PRISCILA, de estado civil soltera, y CHICO BIMBOSA EVELYN CECIBEL, de estado civil casada, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-195 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-230-2025.

15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-196.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-196, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el barrio El Recreo, hoy según el catastro en la calle Crónica y calle Convencional Lote 3 en la parroquia San Bartolomé de Pinillo, del cantón Ambato, de propiedad de los señores TOSCANO SOLARTE LUIS LEONARDO y BURI TIBÁN ANA VERÓNICA (unión





libre), inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-196 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-231-2025.

16. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-197.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-197, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, cerramiento y construcción, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Barrio Solís, calle Ignacio Rivera y calle Humberto Saltos, de la parroquia Celiano Monge, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Humberto Saltos y Psje, Ignacio Rivadeneira lote 6 y lote 7, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de los señores YANCHA TISALEMA GLORIA PIEDAD y LEMA ESPARZA FAUSTO RENÉ, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS PASAJES 2023-ETAPA I".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-197 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-232-2025.

17. Conocimiento sobre el contenido del oficio No. GADMA-DF-SP-2025-0090-OF de la Dirección Financiera con el cual remite alcance al oficio GADMA-DF-SP-2025-0089-OF del informe de ejecución del cuarto traspaso presupuestario del GAD Municipalidad de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Creo que se ha hecho una costumbre de poner en los antecedentes los oficios aquí nos nombran tres oficios, el GATMA-DTI-2025-2335-OF-2025-3874, suscrito por el psicólogo industrial Gustavo Chauca, está otro del GADMA con similitud de numeración, suscrito por el ingeniero Paúl Mamarandi, está otro suscrito por el ingeniero Carlos Toalombo, pero lo que llama la atención es que colocan los números de oficio, más no las fechas, y no ponen en los adjuntos, la información debe ser completa, Alcaldesa, para que este senado de Concejo pueda estar informado de las fechas de solicitud, porque hay fechas que establece la normativa, como es el COOTAD, más allá de aquello, en cuanto a estos traspasos que*





verifican una vez más que los presupuestos están mal hechos, yo quisiera consultar, respecto al traspaso que realiza la Dirección de Desarrollo Institucional, se disminuyen \$520 mil dólares de remuneraciones unificadas, quisiera saber de dónde se tomó ese dinero, o si no era necesario, o si ya se pagó enteramente las remuneraciones, o si el rubro está cubierto, se lo pasa a encargos, el tema de encargos son \$120 mil dólares quisiera saber cuántos encargos se refieren, a qué personas, qué puestos tienen estos encargos, y por qué temporalidad, vienen con estos encargos, luego hablan de servicios personales por contrato, quisiera saber si aquí también están contemplados los abogados que han contratado para las defensas en cuestiones de lo que fueron las revocatorias o posibles revocatorias de mandato, tercero, aquí se habla de indemnizaciones por sentencias judiciales quisiera consultar estos \$50 mil dólares a qué indemnizaciones se refiere, qué sentencias judiciales fueron, qué procesos y a qué administración le correspondía esa sanción, esas serían mis consultas, señora Alcaldesa, y creo que es importante que esté transparente y se envíen los documentos completos para este Seno del Concejo Municipal”.

Con las observaciones realizadas, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: “Este Concejo da por conocido el contenido del oficio No. GADMA-DF-SP-2025-0090-OF de la Dirección Financiera con el cual remite alcance al oficio GADMA-DF-SP-2025-0089-OF del informe de ejecución del cuarto traspaso presupuestario del GAD Municipalidad de Ambato, con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa”.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-233-2025.

Interviene la concejala María José López y expresa: Señora secretaria, con todo respeto y comedimiento, ojalá puedan parar cuando prendamos los micrófonos, porque aquí no se respeta el derecho parlamentario, las consultas no fueron solventadas y usted ya dio por terminado el punto, realmente, esa es una vergüenza para Ambato tener un Concejo que no respete a sus integrantes.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2149-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, y oficio GADMA-DESD-2025-1843-OF, de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, con cédula de ciudadanía 1850259167, al haber alcanzado el Tercer lugar (medalla de bronce), en Tumbling categoría Junior, en el campeonato Sudamericano Junior de Trampolinismo 2024.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

La señora Alcaldesa, si no hay ninguna observación, por favor, someta votación para su aprobación.





El concejal Carlos Ibarra mociona la aprobación.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 9 señores concejales a favor, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, de la abogada María José López, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la ingeniera Eliana Rivera y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba punto número 18”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Dra. Jeanneth Espín	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Abg. María José López			x	
7	Sr. Patricio Lozada	x			
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	10		2	2

*Siendo las trece horas con treinta y seis minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-176-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. - Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) a) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón,";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";





- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica. - Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal. - En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 *ibidem* señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	<u>ORO</u>	<u>PLATA</u>	<u>BRONCE</u>
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general	½ salario básico unificado del trabajador en general

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	<u>ORO</u>	<u>PLATA</u>	<u>BRONCE</u>
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	<u>ORO</u>	<u>PLATA</u>	<u>BRONCE</u>
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
--------------------------------------	--	---	--

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general





El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- *Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";*
- *Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";*
- *Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0896412 de fecha 16 de abril de 2025, con FW 22999 la señora JENNY EDITH TIRADO MOYA con cédula de identidad 1802909604 en calidad de representante legal de la Srta. EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO con cédula de identidad 1850259167, solicita se le otorgue el incentivo deportivo municipal, establecido en la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos ya que su representada obtuvo el primer y tercer lugar en el Campeonato Sudamericano de gimnasia Trampolinismo, Barranquilla-Colombia en septiembre de 2024.*
- *Que la Dirección Financiera emite Certificación Presupuestaria N° 720 de fecha de elaboración 06 de mayo de 2025, con un total presupuestario de mil trecientos ochenta dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, QUIEN OBTUVO EL TERCER LUGAR MEDALLA DE BRONCE EN EL CAMPEONATO SUDAMERICANO JUNIOR DE GIMNASIA TRAMPOLINISMO BARRANQUILLA COLOMBIA SEPTIEMBRE 2024, GADMA-DESD-2025-0871-OF/2025-22999 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)";*
- *Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-1003-OF/2025-22999, del 13 de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado para la deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, en lo principal informa que: "(...) esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraría Sindica, para el informe jurídico. - Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal. - La deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO con cédula de ciudadanía 1850259167, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de Tres salarios básico unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce) en Tumbling categoría Junior en el CAMPEONATO SUDAMERICANO JUNIOR DE TRAMPOLINISMO 2024 realizado en Barranquilla - Colombia del 23 al 29 de septiembre 2024.";*
- *Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2149-OF/2025-22999, del 04 de julio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la concesión del incentivo deportivo municipal, en reconocimiento al logro alcanzado por la deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1850259167, al haber obtenido la medalla de Bronce en Tumbling categoría Junior en el CAMPEONATO SUDAMERICANO JUNIOR DE TRAMPOLINISMO 2024 realizado en Barranquilla*





- Colombia del 23 al 29 de septiembre 2024. Se ha verificado el cumplimiento con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de mencionada ordenanza, y se cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como con la Certificación Presupuestaria No. 720, de fecha 06 de mayo del 2025, con un valor de \$1,380.00 (MIL TRECIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con lo estipulado en los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza vigente;
- Que mediante Resolución de Concejo RC-159-2025, del 23 de julio del 2025, resuelven: "Devolver el expediente a la Administración Municipal para que en la siguiente sesión de forma urgente se presente dentro de los primeros puntos con las correcciones correspondientes y se pueda emitir la resolución respectiva";
 - Que mediante oficio GADMA-SCM-2025-1411-OF/2025-22999, del 24 de julio del 2025, la Secretaría de Concejo Municipal devuelve el expediente a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo a fin de que realice las correcciones correspondientes.
 - Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-1843-OF/2025-22999, del 28 de julio de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo en lo principal informa: "(...) la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS en su Art. 4 Requisitos para eventos deportivos internacionales, numeral 4. Los eventos deportivos internacionales oficiales serán de acuerdo con la reglamentación internacional de su disciplina (categoría, juvenil-senior-absoluta), para que sean considerada validas aquellas medallas en la respectiva competencia debe adjuntar la planilla de resultados oficiales o protocolo de competencias, el mismo que es entregado por el comité organizador y certificado por la federación ecuatoriana de cada deporte. En virtud de lo antes mencionado manifiesto que, en la certificación emitida por la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE GIMNASIA con fecha 27 de marzo 2025, constan dos competencias: 1.- Campeonato Sudamericano Junior de Trampolinsimo 2024, realizado en Barranquilla-Colombia, del 23 al 29 de septiembre del 2024, obteniendo el 3er puesto (medalla de bronce) en Tumbling categoría Junior. 2. - Campeonato Sudamericano Clubes de Trampolinsimo 2024, realizado en Barranquilla - Colombia, del 23 al 29 de septiembre del 2024, obteniendo el 1er puesto (medalla de oro) en Tumbling categoría 15-16 años. Y que, las planillas de resultados corresponden al Campeonato Sudamericano Junior Senior."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 05 de agosto de 2025, acogiendo el contenido de los oficios GADMA-PS-2025-2149-OF de la Procuraduría Síndica Municipal y GADMA-DESD-2025-1843-OF, de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo. (2025-22999)

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal a la deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1850259167, al haber obtenido la medalla de Bronce en Tumbling categoría Junior en el CAMPEONATO SUDAMERICANO JUNIOR DE TRAMPOLINISMO 2024 realizado en Barranquilla - Colombia del 23 al 29 de septiembre 2024. Se ha verificado el cumplimiento con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de mencionada ordenanza, y se cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como con la Certificación Presupuestaria No. 720, de fecha 06 de mayo del 2025, con un valor de \$1,380.00 (MIL TRECIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con lo estipulado en los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza vigente. - Lo certifico. -





19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 030-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 29 de julio del 2025.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *"Mociono la aprobación del Acta"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 8 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López, de la ingeniera Eliana Rivera, el voto salvado de la doctora Jeanneth Espín y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 19"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa		x			
4	Dra. Jeanneth Espín					x
5	Lic. Carlos Ibarra	x				
6	Abg. María José López				x	
7	Sr. Patricio Lozada	x				
8	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
9	Sr. Luis Manobanda	x				
10	Dra. Anabell Pérez				x	
11	Ing. Eliana Rivera				x	
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		9	1		3	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-177-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones*





tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas. - De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar. - Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal. - Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 030-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 29 de julio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de la concejala Jeanneth Espín Telenchana, por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de agosto de 2025, visto el contenido del Acta 030-O-2025.

RESUELVE:





Aprobar el contenido del Acta 030-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 29 de julio del 2025 con el voto salvado de la concejala Jeanneth Espín Telenchana, por no haber asistido a dicha sesión. - Lo certifico.

La señora Alcaldesa solicita que se constate la presencia de quienes se encuentran en la sesión.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y procede a constar el cuórum:

- Ingeniera Sandra Caiza. Presente.
- Ingeniero Gonzalo Callejas. Presente.
- Doctora Jeanneth Espín. Presente.
- Abogada Sabina Gamboa. Presente.
- Licenciado Carlos Ibarra. Presente.
- Abogada María José López. Ausente.
- Ingeniero Patricio Lozada. Presente.
- Ingeniero Rumiñahui Lligalo. Presente.
- Señor Luis Manobanda. Presente.
- Doctora Anabell Pérez. Ausente.
- Ingeniera Eliana Rivera. Ausente.
- Abogado Alex Valladares. Presente.
- Ingeniera Diana Caiza, Presidenta de este Concejo Municipal. Presente.

La señora Secretaria Ad-Hoc certifica que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo tanto, se puede proceder a clausurar la presente sesión.

La señora Alcaldesa agradece la comparecencia de los señores concejales, funcionarios municipales, ciudadanía y medios de comunicación, por su participación en esta sesión en la que se trataron temas importantes en beneficio de la ciudad.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las trece horas con treinta y nueve minutos, convocada con el Orden del día 031-O-2025.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	15/08/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	15/08/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-190-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 031-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 05 de agosto de 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales agrónomo José Villacís, Magister José Llamuca, economista Johana Mazabanda, economista Diego Proaño y licenciada Patricia Shaca por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **19 de agosto de 2025**, visto el contenido del Acta 031-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 031-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 05 de agosto de 2025, con el voto salvado de los concejales agrónomo José Villacís, Magister José Llamuca, economista Johana Mazabanda, doctor en economía Diego Proaño y licenciada Patricia Shaca por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 25 de agosto de 2025.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 031-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-08-25
Fecha de aprobación: 2025-08-25





Ambato, 26 de agosto de 2025

Asunto: NOTIFICACIÓN RC-190-2025 Acta 031-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-190-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

Aprobar el contenido del Acta 031-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 05 de agosto de 2025, con el voto salvado de los concejales agrónomo José Villacís, Magister José Llamuca, economista Johana Mazabanda, doctor en economía Diego Proaño y licenciada Patricia Shaca por no haber asistido a dicha sesión.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Copia: Señor/a
Cristina Del Rosario Calderon Chavez

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

c calderon /

24 NOV 2025
Sandra 11:34

